

# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO



Administración y venta de  
ejemplares. Establecer, 31  
MADRID. Teléfono 4298

Ejemplar, 50 cts. — Atrasa-  
dos, 1 peseta. — Suscripción:  
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

VIERNES, 5 DE DICIEMBRE DE 1941

NUM. 339

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 1.º de septiembre de 1941 por la que se transcribe el Reglamento de los Servicios de Contabilidad, Tesorería-Caja e Intervención de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén.—Páginas 9483 y 9484.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

Orden de San Hermenegildo (Varias Armas).—Orden de 24 de octubre de 1941 por la que se conceden, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relacionan.—Páginas 9484 y 9485.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 2 de diciembre de 1941 sobre caducidad del nombramiento de Corredor de Comercio, por fallecimiento.—Página 9485.

Órdenes de 27 de noviembre de 1941 por las que se autoriza a los señores que se mencionan, concesionarios de las líneas de autos que se citan, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Págs. 9486 a 9488.

Orden de 27 de noviembre de 1941 por la que se autoriza a doña Concepción Beneito Esteve, viuda de don Elias Ballester, dedicada al transporte de mercancías entre Alcoy y Alicante, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 9488 y 9489.

Otra de 27 de noviembre de 1941 por la que se autoriza a don Vicente Seguí Moya, Gerente de la Empresa de Transportes «La Ibense, S. L.», para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 9489.

Otra de 27 de noviembre de 1941 por la que se autoriza a la Compañía Auxiliar de Comercio y Navegación, S. A. «Aucona», consignatarios de buques, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 9489 y 9490.

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 29 de noviembre de 1941 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Páginas 9490 y 9491.

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 27 de octubre de 1941 por la que se manda cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 17 de junio último, en el recurso contencioso-administrativo número 14.122, interpuesto por doña María Luisa Vázquez Candal, contra Orden del entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 10 de septiembre de 1934.—Página 9491.

Otra de 8 de noviembre de 1941 por la que se aprueba habilitación de crédito para pago de certificaciones de obra ejecutada y cuenta de honorarios facultativos en el Grupo escolar «Francisco Vitoria», de Salamanca.—Páginas 9491 y 9492.

Otra de 21 de noviembre de 1941 por la que se anuncia a concurso previo de traslado la cátedra de Contabilidad vacante en la Escuela de Comercio de Vigo.—Página 9492.

Otra de 22 de noviembre de 1941 por la que se rectifica la de 11 de febrero del año en curso, sobre ascensos en el Escalafón de Catedráticos de Escuelas de Comercio.—Página 9492.

Otra de 29 de noviembre de 1941 por la que se nombran Oficiales de Administración de la Secretaría del Instituto de Reeducación de Inválidos.—Página 9492.

Otra de 1.º de diciembre de 1941 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, al Profesor numerario de la Escuela Superior del Trabajo de Valladolid, don Manuel Burillo Stolhe.—Página 9492.

Otra de 2 de diciembre de 1941 por la que se conceden subvenciones a los Centros de Primera Enseñanza que se indican.—Páginas 9493 a 9495.

Orden de 2 de diciembre de 1941 por la que resuelven peticiones de auxilio para el sostenimiento de Cantinas y Comedores escolares.—Páginas 9495 a 9497.  
Otra de 2 de diciembre de 1941 por la que se resuelven peticiones en solicitud de subvención para el sostenimiento de Roperos escolares.—Páginas 9497 y 9498.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Consejo de Estado.**—Anunciando oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Oficiales Letrados.—Página 9498.

**GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.**—(Correos.—Sección cuarta.—Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, de las conducciones diarias del correo, en automóvil, entre la Administración Principal de Gijón y sus estaciones férreas.—Página 9499.

**JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.**—Anunciando convocatoria de oposiciones para proveer una plaza de Oficial, Jefe de Administración civil de tercera clase, vacante en el Cuerpo Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado.—Página 9499.

**HACIENDA.—Dirección General del Tesoro.**—Anunciando la apertura del pago de la mensualidad corriente de los haberes activos y pasivos, así como las asignaciones de material.—Página 9499.

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.**—Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de octubre de 1941.—Páginas 9500 a 9505.

**INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.**—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 9506 a 9510.

**Dirección General de Minas y Combustibles.**—Solicitando la declaración de «interés nacional» de las explotaciones de minas de bauxita y fabricación de cemento aluminoso fundido de «Cementos Molins, S. A.».—Página 9510.

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.**—(Secretaría General).—Convocando concurso para la provisión de seis plazas de contables en los servicios de Administración General.—Páginas 9510 y 9511.

**EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.**—Concediendo una subvención de 25.000 pesetas a la obra «Movilización Cultural Médico-Práctica».—Página 9511.

Concediendo la excedencia a José María García García, Portero de los Ministerios Civiles.—Página 9511.

Concediendo un mes de licencia, por enfermedad, a Enrique Antelo Ayuso, Portero de los Ministerios Civiles.—Página 9511.

**Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.**—Edicto por el que se concede audiencia a los representantes de la «Fundación de D. Manuel Fernández Gordillo», de Murcia.—Página 9511.

Concediendo subvenciones a varios Institutos de Enseñanza Media.—Páginas 9511 y 9512.

**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.**—Anunciando a concurso previo de traslado la cátedra de Contabilidad vacante en la Escuela de Comercio de Vigo.—Página 9512.

**OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.**—Admitiendo al servicio del Estado, sin sanción, a don Alfredo Casquero González, Auxiliar segundo del Cuerpo a extinguir de Auxiliares de Obras Públicas.—Página 9512.

**Dirección General de Obras Hidráulicas.**—Legalizando las obras de embalse de compensación de «La Larga» para los saltos de Gualba, construidos por el concesionario don Ricardo de Capmany y de Roura sobre la riera de Gualba y en término municipal de Fogós de Monclús.—Páginas 9512 y 9513.

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Lugo.**—Anunciando convocatoria de concurso para proveer 17 plazas de Peón Caminero de las carreteras del Estado, vacantes en la actualidad en la plantilla de esta provincia, más las que puedan producirse durante la celebración del concurso y 40 plazas de Aspirantes en expectativa de ingreso.—Páginas 9513 y 9514.

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de La Coruña.**—Anunciando concurso para Capataces Celadores de Obras.—Página 9514.

**ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.**—Páginas 4489 a 4502.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 1.º de septiembre de 1941 por la que se transcribe el Reglamento de los servicios de Contabilidad, Tesorería-Caja e Intervención de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén.

Artículo I.—En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 9.º de la Ley de 3 de junio de 1940, por la que la Obra Pía de los Santos Lugares ha sido constituida en Institución autónoma, dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores, los servicios de Contabilidad, Tesorería-Caja e Intervención de dicha Entidad, quedan regulados por el presente Reglamento.

Art. II.—El servicio de Contabilidad reflejará debidamente y por partida doble, todas las operaciones que se verifiquen, llevándose al efecto los siguientes libros:

a) Inventario de los bienes muebles e inmuebles y derechos de todas clases que posea la Obra Pía de los Santos Lugares.

b) Libro Diario.

c) Libro Mayor; y

d) Borrador y demás libros auxiliares necesarios.

Art. III.—Al servicio de Tesorería y Caja corresponde la custodia de los fondos de la Institución y la realización de los cobros y pagos reglamentarios de la misma, llevando anejo el servicio de Habilitación.

Art. IV.—El servicio de Intervención tiene el cometido de asegurar la reglamentaria y debida administración de los fondos adscritos a los fines de la Entidad, fiscalizando al efecto las cuentas, pagos y cobros.

Art. V.—De conformidad con lo dispuesto por el párrafo 3.º del artículo 9.º de la citada Ley, el servicio de Ordenación de pagos está encomendado al Ministro de Asuntos Exteriores con la facultad de delegar en el Subsecretario del Departamento.

Art. VI.—En armonía asimismo con lo dispuesto por el artículo octavo de la mencionada Ley, el personal técnico, auxiliar y subalterno encargado de los aludidos servicios, dependerá directamente del Jefe de la Sección de Obra

Pía del Ministerio de Asuntos Exteriores, personal que será reclutado preferentemente, según proceda, entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar o Subalterno de dicho Departamento, a tenor del apartado K) del artículo séptimo o, en su caso, del párrafo final del artículo noveno de la misma Ley.

Art. VII.—En cumplimiento del artículo octavo de la mencionada Ley de 3 de junio de 1940, es obligación del Jefe de la Sección de Obra Pía vigilar, fiscalizar y promover la administración de los intereses y la recaudación de los fondos de la Institución, para su mayor prosperidad; sin permitir se falte a lo prescrito en las Leyes, Reglamentos e Instrucciones que la rijan, haciendo, bien de palabra o por escrito, al Pleno de la Junta de Patronato, y, en su caso, a la Comisión Permanente, cuantas observaciones estime oportunas a tal fin, y cuidando siempre de cumplir con toda exactitud los acuerdos del Patronato.

Antes de poner su conforme, examinará con la mayor escrupulosidad todos los presupuestos y todas las cuentas.

Informará a la Comisión Permanente preceptivamente una vez al mes y siempre que lo requiera el Presidente de la misma y trimestral y anualmente al Pleno de la Junta del Patronato sobre la marcha de los asuntos de todo orden referentes a la Entidad.

Art. VIII.—El Contable tiene las siguientes obligaciones:

a) Llevará los libros especificados en el artículo segundo del presente Reglamento, los cuales deberán estar sellados con el sello oficial de la Institución, y firmados por el Presidente de la Comisión Permanente por el Jefe de la Sección de Obra Pía y por el Interventor, libros que, para su examen, tendrá en todo momento a disposición de cualquiera de los miembros que componen la Junta de Patronato;

b) Preparar debidamente, y de acuerdo con las instrucciones que al respecto haya recibido, los anteproyectos de presupuestos anuales o especiales que hayan de presentarse a tenor de lo indicado en el apartado b) del artículo séptimo de la citada Ley;

c) Redactar los balances y estados de cuentas mensuales, trimestrales y anuales de la Institución; y

d) Preparará el proyecto de rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas del Estado.

Art. IX.—El Tesorero-cajero y habilitado de la Institución tiene los siguientes cometidos:

a) La custodia de los fondos que guarde en la caja de caudales y que no deberán exceder de la cantidad de 6.000 pesetas, ingresando el exceso, antes de las cuarenta y ocho horas siguientes al momento en que se produzca, en la cuenta corriente general abierta a la Institución en el Banco de España.

b) Cuidar de que en Caja exista el numerario suficiente para hacer frente a los pagos debidos y corrientes de la Entidad, extrayendo, al efecto, los fondos necesarios de la cuenta corriente abierta a su nombre, como tal Cajero-tesorero, en el Banco de España, cuenta que no excederá de 24.000 pesetas.

c) Solicitar razonadamente del Jefe de la Sección las transferencias de la cuenta corriente general de la Institución a su cuenta corriente de Tesorero-cajero de las cantidades necesarias para el cumplimiento de la obligación impuesta por el apartado anterior.

d) Cerciorarse, en todos los casos y con la necesaria escrupulosidad, de que son exactos y corrientes los cobros y pagos que es su obligación efectuar.

e) Formular las nóminas del personal de toda índole dependiente de la Institución.

f) Llevar con claridad y esmero el Libro de Caja y los demás necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido.

g) Entregar semanalmente al Contable un estado expresivo del movimiento de Caja y de las cuentas corrientes, todo con el mayor detalle, a los efectos de su contabilización, y mensualmente procederá, juntamente con el Interventor y el Contable, al correspondiente arqueo de fondos, cuyo resultado someterán al Jefe de la Sección.

Art. X.—Son atribuciones peculiares del Interventor:

a) Intervenir en todos cuantos pagos se hagan y caudales entren y salgan en Tesorería sin permitir haya ninguna omisión, error o infracción en punto de tanta importancia.

b) Examinar con la mayor escrupulosidad todas las cuentas y libros de Contabilidad y Caja de la Institución.

Si del examen de las cuentas resultasen reparos o dudas que satisfacer, el Interventor formulará los consi-

güentes pliegos de reparos en que éstos se individualicen con claridad, cursándolos al Jefe de la Sección para su ulterior y adecuada tramitación.

Art. XI.—La extracción de fondos de la cuenta corriente general de la Obra Pía abierta en el Banco de España o de cualquier otra que, por acuerdo de la Junta de Patronato, pudiera tener la Institución, necesitará la firma del Jefe de la Sección, la del Interventor y, en armonía con el párrafo 3.º del artículo 9.º de la precitada Ley, la del Ministro de Asuntos Exteriores como Ordenador de Pagos de la Entidad, o bien, la del Subsecretario del Departamento por delegación del Ministro.

En caso de enfermedad o ausencia, la firma del Jefe de la Sección podrá ser sustituida por la del Contable, y la del Interventor por la del Interventor suplente.

Madrid, 1.º de septiembre de 1941.

SERRANO SUNER

# MINISTERIO DEL EJERCITO

## CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Orden de San Hermenegildo

(Varias Armas)

ORDEN de 24 de octubre de 1941 por la que se conceden, a propuesta de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relacionan.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con la propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

### RELACION QUE SE CITA

Empleos	Situación	NOMBRES			Antigüedad		Fecha que empieza a percibir			Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes		
<b>PERSONAL RETIRADO CON ARREGLO A LOS DECRETOS DE 25 Y 29 DE ABRIL DE 1931, CONVERTIDOS EN LEY EN 16 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO («C. L.» 699), RETIRADOS ORDINARIOS Y EN RESERVA</b>											
Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las canti dades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión											
<b>I N F A N T E R I A</b>											
Comandante	Retirado extr.º	D. José García Alvarez	8	abril	1938	1	mayo	1938	Subinspección 1.ª Región	D. G. D. y C. P.	
Idem	Retirado	D. Julio Sirvent Berganza	28	junio	1938	1	julio	1938	Capitanía General 6.ª Región	Bilbao.	
Capitán	Idem	D. Regino Sarasola Amestoy	1	octubre	1938	1	octubre	1938	Subinspección 6.ª Región	Gupuzcoa.	
<b>C A B A L L E R I A</b>											
Coronel	Activo	D. Arturo Coco Rodríguez	20	marzo	1939	1	abril	1939	Subinspección 2.ª Región		
(Queda rectificada la Orden de 28 de enero de 1941 (D. O. núm. 29), en el sentido de que la pensión de Placa debe percibirla este Jefe desde 1.º de abril de 1939 a fin de julio del mismo año que se encontraba retirado, por la Delegación de Hacienda de Sevilla, y desde 1.º de agosto siguiente, por el Cuerpo o situación que tuviera en activo.)											
Capitán Corbia	Retirado extr.º	D. Juan Rosell Magaz	9	enero	1941	1	febrero	1941	Ministerio de Marina	D. G. D. y C. P.	
Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales											
<b>I N F A N T E R I A</b>											
Capitán	Retirado extr.º	D. José Sánchez Gómez	24	junio	1936	1	julio	1936	Subinspección 4.ª Región	Barcelona.	
Teniente	Idem	D. Enrique Rodríguez Carreño Martínez	20	junio	1933	1	julio	1933	Gobierno Militar de Cáceres	Cáceres.	

### ARMADA.—CUERPO GENERAL

**MINISTERIO DE HACIENDA**

ORDEN de 2 de diciembre de 1941 sobre caducidad del nombramiento de Corredor de Comercio por fallecimiento.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Sindico Presidente del Colegio de Corredores de Comercio de Murcia, en la que participa a este Departamento el fallecimiento del Corredor de Comercio colegiado de la plaza de Cartagena don Pedro Ruiz Martínez;

Considerando que según el número segundo del artículo 45 del Reglamento de 26 de julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por fallecimiento del Corredor, el cual, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento, será puesto por la Junta Sindical en conocimiento del Ministerio de Hacienda para que se declare la caducidad del nombramiento;

Considerando que a tenor del expresado artículo y en armonía con los 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de las Bolsas, simultáneamente se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan.

Este Ministerio se ha servido acordar:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Cartagena a favor de don Pedro Ruiz Martínez

2.º Que se considere abierto el plazo de seis meses para presentar contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que así se comunique al Delegado de Hacienda de la provincia, para su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente, y a la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Comercio de Murcia; para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1941.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

C A B A L L E R I A

Teniente .....	Retirado extr.º	D. Conrado de la Peña Martín	29 enero 1938	1 febrero 1938	Subinspección 5.ª Región	Zaragoza.
Idem .....	Retirado .....	D. Francisco Serrano Rubio	9 enero 1938	1 febrero 1938	Idem id.	Idem.
Idem .....	Retirado extr.º	D. Saturnino Pastor Codesal	5 junio 1939	1 julio 1939	Idem 6.ª Región	Zamora.

(Queda reafirmada en el sentido que se indica la Orden de 15 de septiembre último (D. O. núm. 214.)

**I N G E N I E R O S**

Comandante .....	Retirado extr.º	D. Pedro Maluenda López	6 sepbre. 1937	1 octubre 1937	Subinspección 4.ª Región	Barcelona.
Teniente .....	Idem .....	D. Rafael Hernández Requena	29 abril 1940	1 mayo 1940	Idem 1.ª Región	D. G. D. y C. P.

**G U A R D I A C I V I L**

Teniente .....	Retirado .....	D. Manuel Rodríguez García	4 diciembre 1938	1 enero 1939	Gobierno Militar de La Coruña	La Coruña.
----------------	----------------	----------------------------	------------------	--------------	-------------------------------	------------

**O F I C I N A S M I L I T A R E S**

Oficial 2.º .....	Retirado .....	D. Manuel Quintela Carreira	27 novbre. 1938	1 dicbre. 1938	Gobierno Militar de La Coruña	La Coruña.
-------------------	----------------	-----------------------------	-----------------	----------------	-------------------------------	------------

**A R M A D A . — I N F A N T E R I A D E M A R I N A**

Comte. honorif.º	Retirado extr.º	D. Juan Sánchez Rodríguez	30 abril 1937	1 mayo 1937	Ministerio de Marina	D. G. D. y C. P.
------------------	-----------------	---------------------------	---------------	-------------	----------------------	------------------

Madrid, 24 de octubre de 1941.—VARELA.

ORDENES de 27 de noviembre de 1941 por las que se autoriza a los señores que se mencionan, concesionarios de las líneas de autos que se citan, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Juan Antonio Bello Vicente, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Odón-Bello y Calamocha, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 186 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 31 de octubre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 1.280 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 106,66 pesetas;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 90 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto.

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes, con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General acuerda autorizar a don Juan Antonio Bello Vicente, concesionario de la lí-

nea de Autos entre Odón-Bello y Calamocha, para que a partir del 1.º de julio del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 90 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1941.—  
P. D. Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de doña Manuela Navarro Pérez, concesionaria de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Muniesa, Oliete y Albalate del Arzobispo, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 24 de octubre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 1.038 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 86,50 pesetas;

Resultando que la concesionaria de referencia está conforme con que se fije en 80 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la canti-

dad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes; como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes, con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a doña Manuela Navarro Pérez, concesionaria de la línea de autos entre Muniesa, Oliete y Albalate del Arzobispo, para que, a partir del 1.º de enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 80 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1941.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Juan Escrich Gas, apoderado de don David Sanz Hernández, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Teruel a Rubielos de Mora, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 3 del actual, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 1.100 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 91,66;

Resultando que el concesionario de

referencia está conforme con que se fije en 80 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Juan Escrich Gas, apoderado de don David Sanz Hernández, concesionario de la línea de autos de Teruel a Rubielos Mora, para que a partir del 1.º de enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijándose en 80 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 27 de noviembre de 1941.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Marcial Lagua Paracuellos, como apoderado de don Rafael Rodilla Prats, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Teruel a Grisuela del Cid, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de

viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 30 de octubre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 1.683 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 140,25 pesetas;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 125 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes, con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Marcial Lagua Paracuellos, como apoderado de don Rafael Rodilla Prats, concesionario de la línea de autos de Teruel a Grisuela del Cid, para que a partir del 1.º de enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 125 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 27 de noviembre de 1941.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director General de Timbre y Monopolios

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de doña Consuelo Juan Herrero, concesionaria de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Monreal a Villar del Salz, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 28 de octubre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto, en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 531, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 44,25;

Resultando que la concesionaria de referencia está conforme con que se fije en 40 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes, con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a doña Consue-

lo Juan Herrero, concesionaria de la línea de autos de Monreal a Villar de Salz, para que, a partir del 1.º de enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 40 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1941.—

P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la señora viuda de don José González López, concesionaria de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Zarra-Ayora y estación Játiba, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 18 de octubre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándole el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 1.244,15, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 103,67;

Resultando que la concesionaria de referencia están conforme con que se fije en 100 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto.

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías y Empresas de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensual-

mente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes, con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a la señora viuda de don José González López, concesionaria de la línea de autos entre Zarra-Ayora y estación de Játiba, para que a partir del 1.º de marzo del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 100 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1941.—

P. D. Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Manuel Fernández Fernández, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Cornellada y Pola de Somiedo, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 4 del actual, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 2.042,15 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 170,17 pesetas;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se

fije en 160 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto.

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes, con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Manuel Fernández Fernández, concesionario de la línea de autos entre Cornellada y Pola de Somiedo, para que a partir del 1.º de noviembre del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 160 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1941.—

P. D. Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

*ORDEN de 27 de noviembre de 1941 por la que se autoriza a doña Concepción Beneito Esteve, viuda de don Elias Ballester, dedicada al transporte de mercancías entre Alcoy y Alicante, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de doña Concepción Beneito Esteve, viuda de don Elias Ballester, dedicada al transporte de mercancías entre Alcoy y



Alicante, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 28 de octubre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 1.212, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 101;

Resultando que la viuda de don Elías Ballester está conforme con que se fije en 100 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta a fin de cada mes por el expresado concepto.

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto.

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores, para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes, con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a doña Concepción Benito Esteve, viuda de don Elías Ballester, dedicada al transporte de mercancías entre Alcoy y Alicante, para que a partir de 1.º de diciembre del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 100 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los

modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1941.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

*ORDEN de 27 de noviembre de 1941 por la que se autoriza a don Vicente Seguí Moya, Gerente de la empresa de transportes «La Ibense, Sociedad Limitada», para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Vicente Seguí Moya, Gerente de la empresa de transportes «La Ibense, Sociedad Limitada», solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre, con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Sociedad, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 11 del actual, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual, reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 3.102 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 258,50;

Resultando que el Gerente de referencia está conforme con que se fije en 250 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en

el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes, con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Vicente Seguí Moya, Gerente de la empresa de transportes «La Ibense, S. L.», para que a partir de 1.º de diciembre del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 250 pesetas la cantidad que, por este concepto, deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1941.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

*ORDEN de 27 de noviembre de 1941 por la que se autoriza a la Compañía Auxiliar de Comercio y Navegación, S. A. «Aucona», consignatarios de buques, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Compañía Auxiliar de Comercio y Navegación, S. A. «Aucona», Consignatarios de buques, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y conocimientos de embarque que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Compañía, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 21 de octubre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que la Compañía de referencia está conforme con ingresar mensualmente a buena cuenta la total recaudación obtenida en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes a partir del 1.º de noviembre del año actual.

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferroca-

riles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque; disponiéndose en el mismo artículo que, cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes, con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda disponer que la cantidad que debe satisfacer mensualmente a buena cuenta la Compañía Auxiliar de Comercio y Navegación, S. A. «Aucón», consignatarios de buques, por el impuesto del timbre sobre billetes de

viajeros y conocimientos de embarque, a partir del 1.º de noviembre del año en curso, sea la que resulte de la total recaudación obtenida por el expresado concepto en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, una vez deducido el 1,50 por 100 de premio de cobranza, haciéndola efectiva en el Tesoro en fin del mes siguiente al que dicha recaudación corresponda, y que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1941.—  
P. D. Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

cendidos en esta corrida de escala, tendrán como antigüedad, a todos los efectos, la del día 28 del pasado mes de septiembre, día siguiente al en que se produjo la vacante.

En la vacante de Ingeniero tercero, por pase a la situación de supernumerario, por Orden fecha 29 de septiembre del corriente año, del de dicha categoría, don José León Izaguirre Porset, y por no existir ningún Ingeniero en situación de supernumerario de la clase de subalternos que lo tenga solicitado, se concede el ingreso en el servicio activo del Cuerpo, como Ingenieros terceros, a los señores don Francisco Herrero Egaña y don Víctor Fernández Felgueroso y Fernández Figar, los que, quedarán en situación de supernumerarios por no tener solicitado el ingreso, y a don Juan Luis de Gondra y Llona, que reglamentariamente lo solicitó, sin que por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de julio de 1935, sufra alteración alguna el orden de los turnos establecidos por el mismo.

En la vacante de Ingeniero segundo, motivada por pase a la situación de supernumerario en activo, por Orden de 2 de octubre último, del Ingeniero segundo don Rafael de Reyna y Cerero y cuya provisión corresponde al ingreso asociado a Ingeniero segundo don Manuel Gómez Álvarez Acevedo, con antigüedad, a todos los efectos, del día 3 del pasado mes de octubre, y se concede el ingreso en el servicio activo del Cuerpo como Ingeniero tercero, a don Carlos Anné Aguirre, que reglamentariamente lo tiene solicitado.

En la vacante de Ingeniero tercero, por pase a la situación de supernumerario, por Orden de 20 de octubre del corriente año, de don Mariano Aguirre Martínez y cuya provisión corresponde al turno de reingreso, por no existir ninguno de dicha categoría que lo tenga solicitado, se concede el ingreso en el servicio activo del Cuerpo, como Ingeniero tercero, a don Rafael Carbonell y Atard, que reglamentariamente lo solicitó, sin que por ello sufra alteración el orden de los turnos establecidos por el Decreto de 9 de julio de 1935.

En la vacante de Ingeniero tercero, por pase a la situación de supernumerario, por Orden de 13 de noviembre de 1941, de don José María Villaamil e Iglesias, cuya provisión corresponde al ingreso, se nombra Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Minas a don Florentino Villanueva e Isturiz, número uno de los aspirantes que reglamentariamente lo tienen solicitado.

En la vacante de Ingeniero primero, producida por pase a la situación de supernumerario, por Orden de fecha

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de noviembre de 1941  
por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas siete plazas: Una de Inspector General, por haber sido nombrado Presidente del Consejo de Minería don Luis Malo de Molina y Pico; otra de Ingeniero primero, por pase a la situación de supernumerario de don Santiago Oller Martínez; una de Ingeniero segundo, igualmente por pase a la situación de supernumerario en activo de don Rafael de Reyna y Cerero, y cuatro de Ingenieros terceros, por pase a la situación de supernumerarios de los señores don Mantiel Iceta Zubiaur, don José León Izaguirre Porset, don Mariano Aguirre Martínez y don José María Villaamil e Iglesias.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento orgánico del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúen las correspondientes corridas de escalas, con arreglo a los dos turnos establecidos por el Decreto de 9 de julio de 1935, o sea, de ascenso y de reingreso, para cubrir las vacantes antes citadas y nombrar en las categorías y clases que se mencionan a los funcionarios que se indican.

En la vacante de Ingeniero tercero, producida por pase a la situación de supernumerario, por Orden de 20 de septiembre próximo pasado, de don Manuel Iceta Zubiaur y cuya provisión corresponde al reingreso, toda vez que no pueda concederse éste a ninguno de los Ingenieros que lo tienen solicitado por ser de mayor categoría, se concede el ingreso en el servicio activo del Cuerpo, como Ingeniero tercero, al Aspirante don Rafael Izardi Alzate, primero de los que reglamentariamente lo tienen pedido, sin que por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de julio de 1935, sufra alteración alguna el orden de los turnos establecidos por el mismo, y la siguiente vacante corresponderá, por tanto, al ingreso.

En la vacante de Inspector general, producida por nombramiento de Presidente del Consejo de Minería de don Luis Malo de Molina y Pico, ascenden: a Inspector general, don Guillermo de Garnica, y Echevarría; a Ingeniero Jefe de primera clase, don Ignacio Patac Pérez; a Ingeniero Jefe de segunda clase, don Fernando Barrón y Blanco, y por hallarse éste en situación de supernumerario, don Ricardo Gondra Lazúrtegui; a Ingeniero primero, don Ramón Rey Moreno, y por encontrarse en situación de supernumerario, don Laureano Menéndez Puget; a Ingeniero segundo, don Luciano Ramírez Menéndez, e ingresa en el servicio activo del Cuerpo, como Ingeniero tercero, don Antonio Barreira Ibarreche, que reglamentariamente lo tiene solicitado. Los Ingenieros as-

24 de noviembre del corriente año del de dicha categoría don Santiago Oller Martínez y cuya provisión correspondiente al reingreso, toda vez que no existe ninguno de la categoría de subalternos que lo tenga solicitado, ascien. de a Ingeniero primero don Francisco Robles García; a Ingeniero segundo, don Gerardo Berjano Prieto, y se concede el ingreso en el servicio activo del Cuerpo, como Ingeniero tercero, a don Dionisio Muñiz Blanco, que reglamentariamente lo tiene pedido, sin que por ello sufra alteración el orden de los turnos establecidos por el Decreto de 9 de julio de 1935. Los Ingenieros ascendidos en esta corrida de escala tendrán como antigüedad, a todos los efectos, la del día 26 de noviembre de 1941, siguiente al en que se produjo la vacante.

Todos los Ingenieros ascendidos ocupan los números unos de las categorías inmediatas inferiores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1941.—  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 27 de octubre de 1941 por la que se manda cumplir, en sus propios términos, la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 17 de junio último, en el recurso contencioso-administrativo núm. 14.122, interpuesto por doña María Luisa Vázquez Candal, contra Orden del entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 10 de septiembre de 1934.*

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 14.122, interpuesto por doña María Luisa Vázquez Candal, contra Orden del entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, de fecha 10 de septiembre de 1934, sobre provisión de la Escuela de Corrales-Eiris (Coruña), la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, con fecha 17 de junio último, dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así: «Fallamos: Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Fiscal en cuanto a la Orden de 10 de septiembre de 1934 y a la publicada en la «Gaceta» de 28 de septiembre del mismo año, relacionada con la Escuela de Pastoriza-Arteijo, debemos declarar la de esta Sala para conocer

de ambas resoluciones, y desestimando la misma excepción igualmente propuesta respecto de la Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes y sin ningún valor ni efecto la adjudicación que por ella, y fuera de concurso, se hizo de la Escuela de Corrales-Eiris a favor de doña Amparo Leira Díaz, siendo igualmente nula la exclusión de dicha vacante, que deberá ser provista dentro del concurso general de traslados voluntario convocado por Decreto de 26 de junio de 1934 con arreglo a sus bases, subsistiendo a tales fines el anuncio de dicha Escuela, publicado en la «Gaceta» de Madrid de 14 de julio de 1934 y teniendo en cuenta que sólo la recurrente ha reclamado contra aquella exclusión ante esta Sala».

Y este Ministerio ha resuelto que la anterior sentencia, se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

*ORDEN de 8 de noviembre de 1941 por la que se aprueba habilitación de crédito para pago de certificaciones de obra ejecutada y cuenta de honorarios facultativos en el Grupo escolar «Francisco Vitoria», de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Vistas las certificaciones y cuenta de honorarios de que se hará mérito;

Resultando que por Decreto de 29 de noviembre de 1934 se aprobó el proyecto, redactado por la Oficina Técnica, para construir en Salamanca, por el Estado, un edificio de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con cinco secciones para niños, cinco para niñas y dos para párvulos, más una sala para Biblioteca, Cantina escolar, Departamento de duchas, Museo, Inspección médico-escolar, Sala de trabajos manuales y casa del Conserje, por el presupuesto de 702.797,76 pesetas, deducidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 10.083,54 pesetas;

Resultando que en el artículo tercero del indicado Decreto se dispone que la cantidad de 712.876,30 pesetas, incluidas las 10.083,54 que, sin baja alguna, ha de satisfacer por los honorarios de dirección de las obras, se abonará en tres anualidades, y al efecto fija 2.876,30—más las referidas 10.083,54, de honorarios por formación

del proyecto—, para el ejercicio de 1934, 500.000 para el de 1935 y 210.000 para el de 1936;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de enero de 1935 se adjudicó definitivamente la ejecución de las obras a don Argimiro Caraballo Maestre, en la cantidad líquida de 592.049,83 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 9 de julio de 1936, que aprobó un proyecto adicional para dichas Escuelas, se incrementó el presupuesto primitivo en 14.607,34 pesetas, incluidos los honorarios de formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 240,57 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento remite las siguientes certificaciones: una por el líquido de 56.811,92 pesetas, referente a obra ejecutada en el mes de febrero de 1940; otra cuya ejecución material se eleva a 13.478,51, correspondiente a los de enero y febrero de 1941; otra que atañe a los meses de marzo y abril que contiene una suma de ejecución material de 32.706,87; otra correspondiente a los meses de mayo y junio con un ejecución material de 12.215,92 y otra que comprende relación valorada de las unidades de obra ejecutada en julio y agosto, importante 10.496 pesetas;

Resultando que también remite una cuenta de honorarios de acuerdo con la ejecución material de la certificación expedida con fecha 10 de julio de 1941, por dirección de las obras, por el íntegro de 227,76 pesetas;

Resultando que el total de ejecución material que contienen las certificaciones de obra expedidas por la Dirección técnica en el presente año se eleva a 68.897,30 pesetas, las que, aumentadas con el 13 por 100 prevenido en el Decreto de 2 de julio de 1940 (8.956,64), más el 15 por 100 de contrata (11.678,08), constituyen el presupuesto de 89.532,03 pesetas; pero como de esta última cantidad hay que deducir la baja del 15,75 por 100 hecha en la subasta, queda reducido al líquido, a los efectos de la habilitación de crédito de las cuatro últimas certificaciones, de 75.430,74 pesetas;

Considerando, pues, que la suma a habilitar se contrae a 56.811,92 pesetas, por la certificación correspondiente a obra ejecutada en el mes de febrero de 1940, a las cuatro correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del presente año, importantes, en junio, 75.430,74 pesetas, y a la cuenta de honorarios antes indicada, que representa el íntegro de 227,76, o sea, en total, 132.470,42 pesetas;

Considerando que en el Presupuesto

extraordinario para 1941, aprobado por Ley de 8 de marzo último, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», existe consignación para el saldo del servicio de que se trata;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables del Interventor general de la Administración del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento, de fechas 3 de los corrientes y 22 de octubre próximo pasado, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero del presente año.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo adoptado en Consejo de Ministros, ha resuelto habilitar la suma de 132.470,42 pesetas para el pago de cinco certificaciones de obra ejecutada en el Grupo escolar «Francisco Vitoria», de Salamanca, y de una cuenta de honorarios facultativos de dirección correspondiente a la certificación expedida en 10 de julio último, con cargo a la agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», del Presupuesto extraordinario de gastos para el presente año, prorrogado por Ley de 8 de marzo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de noviembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

**ORDEN de 21 de noviembre de 1941 por la que se anuncia a concurso previo de traslado la Cátedra de Contabilidad, vacante en la Escuela de Comercio de Vigo.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1.º y 26 de los Reales Decretos de 30 de abril de 1915 y 31 de agosto de 1922, respectivamente, ha tenido a bien disponer que la cátedra de Contabilidad, vacante en la Escuela de Comercio de Vigo, se anuncie su provisión al turno de concurso previo de traslado.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a este concurso, deberán cumplir las condiciones y requisitos que se determina en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de noviembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 22 de noviembre de 1941 por la que se rectifica la de 11 de febrero del año en curso, sobre ascensos en el Escalafón de Catedráticos de Escuelas de Comercio.**

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la Orden ministerial de 11 de febrero del año en curso, referente a los ascensos en el Escalafón de Catedráticos de Escuelas de Comercio, con motivo del fallecimiento de don Daniel Gonzalo Gonzalo, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, ocurrido el día 13 de diciembre del pasado año, queda rectificadla la mencionada Orden ministerial en la forma siguiente:

«Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 13 de diciembre del año último, don Daniel Gonzalo Gonzalo, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto se den los correspondientes ascensos, y en su consecuencia, que don Claro Allúe Salvador, Catedrático numerario de la Escuela Central Superior de Comercio; don Ricardo Ibáñez Sánchez, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Valencia; don Joaquín García Naranjo, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, y don Mario Mirman Constantin, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, asciendan a 13.200, 12.000, 10.600 y 9.600 pesetas anuales, respectivamente, con antigüedad del día siguiente al en que se produjo la vacante.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 29 de noviembre de 1941 por la que se nombran Oficiales de administración de la Secretaría del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Tribunal dictaminador respecto a la preferencia que ha de darse en el ascenso a plaza de Oficiales de administración de la plantilla de Secretaría del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta, ha resuelto nombrar para la plaza de Oficial primero del citado centro a doña Cándida González González y para la de Oficial segundo a don Mariano Lobete Pedraza, con efectos escalafonales y económicos de 1.º de octubre de 1941, fecha de entrada en vigor de las nuevas plantillas de la mencionada Institución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos.

Madrid, 29 de noviembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 1 de diciembre de 1941 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, al Profesor numerario de la Escuela Superior del Trabajo de Valladolid, don Manuel Burillo Stolhe.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Profesor numerario de la Escuela Superior del Trabajo de Valladolid, don Manuel Burillo Stolhe solicitando un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud;

Resultando que a la citada instancia se acompaña: Certificado Médico acreditativo de la enfermedad e Informe favorable de la Dirección del Centro;

Considerando que el artículo 33 del Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918 autoriza la concesión de lo solicitado,

Este Ministerio ha resuelto conceder un primer mes de licencia con todo el sueldo y por enfermedad a don Manuel Burillo Stolhe, Profesor numerario de la Escuela Superior del Trabajo de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, traslado y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de diciembre de 1941 por la que se conceden subvenciones a los Centros de Primera Enseñanza que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas ante este Ministerio, en solicitud de subvención para los Centros

de Primera Enseñanza con cargo a los créditos consignados en el Capítulo tercero, Artículo cuarto, Grupo segundo, Concepto cuarto, del Presupuesto vigente de este Departamento, cifrado en doscientas cincuenta mil pesetas, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y autorizada por la

Intervención General de la Administración del Estado con fecha 28 de noviembre,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Conceder con destino a las Entidades y Centros privados de Primera Enseñanza las siguientes

SUBVENCIONES

	Pesetas	Pesetas	
Escuela del Ave María (Granada) .....	30.000	Colegio Hijas de Nuestra Señora (Tarragona) ...	500
Grande Obra de Atocha (La Coruña) .....	10.000	Escuela Asociación Católica y Círculos Obreros (Valladolid) .....	500
Cruzados de la Enseñanza (Madrid) .....	10.000	Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús (Burgos) .....	500
Asociación Católica de Señoras (Madrid) .....	10.000	Escuela de la barriada obrera Vitoria (Alava) ...	500
Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul (Madrid). García de Paredes, número 37 ...	10.000	Escuela del Ave María, de Almería .....	500
Damas Apostólicas del Sagrado Corazón (Madrid)	10.000	Escuela Hospital de San Juan Bautista, de Talavera (Toledo) .....	500
Asilo del Sagrado Corazón (Teruel) .....	6.000	Escuela Privada de Puebla de Montalbán (Toledo) .....	500
Escuelas de Cristo Rey (Valladolid) .....	6.000	Hijas de la Misericordia Franciscanas, de Villanueva del Cardete (Toledo) .....	500
Unión Diocesana de Madrid-Alcalá (Madrid) ...	5.000	Escuela de Santa Leonor, de Puebla de Trives (Orense) .....	500
Centro Cultural de N. S. del Pilar (Zaragoza)...	3.000	Terciarias Franciscanas de la Divina Pastora (Orense) .....	500
Orden de San Francisco, Mora de Rubielos (Teruel) .....	3.000	Colegio de Santa Catalina, Hijas de la Caridad de Cornoces (Orense) .....	500
Religiosas Ursulinas de Molina de Aragón (Guadalajara) .....	2.500	Religiosas Terciarias Franciscanas, de Carballino (Orense) .....	500
Padres Pasionistas de Barcelona .....	2.000	Parroquia de Santa Cruz, de Puebla de Guzmán (Huelva) .....	500
Colegio de la Virgen del Castillo (Segovia) .....	500	Escuelas Sindicato Agrícola de San José, de Cargante (Valencia) .....	500
Colegio Asilo de La Purísima, de San Antón (Murcia) .....	2.000	Colegio de San José (Valencia) .....	500
Franciscanas Concepcionistas de Madrid .....	2.000	Institución de Enseñanzas de la Mujer (Valencia) .....	2.000
Damas Catequísticas: Calle de Francisco Rojas (Madrid) .....	2.000	Escuela especial de orientación y aprovechamiento (Valencia) .....	5.000
Religiosas Dominicanas de Albarracín (Teruel) .....	2.000	Parroquia Acción Católica, de Onteniente (Valencia) .....	500
Escuelas de las Mercedarias de Lorca (Murcia) .....	2.000	Escuela de los Desamparados (Valencia) .....	5.000
Asilo de Huérfanos Hijas de la Caridad, de Lorca (Murcia) .....	2.000	Religiosas Esclavas (Palencia) .....	500
Escuelas Parroquiales de Chamartín de la Rosa (Madrid) .....	2.000	Religiosas de la Compañía de Jesús (Barcelona) .....	500
Escuela del barrio de los Pizarrajes (Salamanca) .....	1.000	Escuelas Parroquiales de Santa Engracia (Barcelona) .....	500
Escuela de Nuestra Señora del Carmen de Sobradriel (Zaragoza) .....	1.000	Escuela del Caserío de Torrento, de Arenys de Munt (Barcelona) .....	500
Hijas de la Misericordia de Villanueva del Cardete (Toledo) .....	1.000	Religiosas Esclavas (Oviedo) .....	500
Escuelas Parroquiales de Santa Ana (Sevilla) ...	1.000	Colegio de San José de Sotondrio y San Martín del Rey Aurelio (Oviedo) .....	500
Hijas de la Caridad de Santa Ana, de Molina de Aragón (Guadalajara) .....	1.000	Asilo de Huérfanos de Yecla (Murcia) .....	500
Colegio de la Inmaculada, de Bilbao (Vizcaya) ...	500	Colegio de Hijos de San José Bosco, de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) .....	500
Colegio de San José, de Tolosa (Guipúzcoa) ...	500	Damas Catequistas (Sevilla) .....	500
Colegio del Sagrado Corazón (Segovia) .....	500	Colegio de Nuestra Señora de los Remedios, de San Clemente (Cuenca) .....	500
Colegio de San José, de Medina del Campo (Valladolid) .....	500	Escuela de Santa Teresa de Jesús, de Ariza (Zaragoza) .....	500
Colegio del Sagrado Corazón (Salamanca) .....	500	Escuelas Parroquiales de San Pablo (Zaragoza) .....	500
Colegio de la Sagrada Familia (Valladolid) .....	500	Colegio del Sagrado Corazón (Zaragoza) .....	500
Colegio de Santa Teresa, de Arévalo (Ávila) ...	500	Escuelas Pías del Rey Católico, de Sos (Zaragoza) .....	500
Colegio de la Inmaculada (Salamanca) .....	500	Colegio de San Vicente de Paul, de Benavente (Zamora) .....	500
Colegio de San José, de Pitillas (Salamanca) .....	500	Colegio Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul (Jaén) .....	500
Colegio de Santa Teresa de Jesús, de Ciudad Rodrigo (Salamanca) .....	500		
Colegio de Acción Católica de la Inmaculada (Salamanca) .....	500		
Colegio de Párvulos de Fray Luis de León (Salamanca) .....	500		
Colegio de la Virgen del Castillo, de Bernardos (Segovia) .....	500		
Colegio de La Milagrosa, de Blanca (Murcia) .....	500		
Fundación Colegio Asilo, de Tortosa (Tarragona) .....	500		

	Pesetas
Convento de Clarisas de San Antonio, de Baeza (Jaén) .....	500
Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, de Comillas (Santander) .....	1.000
Colegio de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús (Santander) .....	1.500
Escuelas del Sagrado Corazón de Jesús y María Inmaculada (Teruel) .....	500
Colegio de la Medalla Milagrosa (Avila) .....	500
Hijas de Cristo Rey, de San Vicente de la Barquera (Santander) .....	500
Escuelas de la Doctrina, Raimundo Lulio, 8 (Madrid) .....	300
Escuela Parroquial de Aldea de Zambra (Córdoba) .....	500
Escuela del Hospital de Jesús Nazareno, de Montoro (Córdoba) .....	500
Colegio del Espíritu Santo, de Baeza (Jaén) .....	500
Hermanos de Nuestro Padre Jesús Nazareno, de Castro del Río (Córdoba) .....	500
Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, de Pedro Abad (Córdoba) .....	500
Colegio de la Purísima Concepción (Granada) .....	500
Colegio de Nuestra Señora de la Presentación, de Guadix (Granada) .....	500
Escuela del Sagrado Corazón de Jesús, de Ugijar (Granada) .....	500
Carmelitas Terciarias de Padúl (Granada) .....	500
Escuelas Privadas de Mazuecos (Guadalajara) .....	500
Colegio Religiosas de la Reunión del Sagrado Corazón de Jesús (Guadalajara) .....	500
Escuelas Pías de Molina de Aragón (Guadalajara) .....	500
Escuelas de la Asunción, de Mondragón (Guipúzcoa) .....	500
Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús (San Sebastián) .....	500
Escuelas de San Víctor, de Cestona (Guipúzcoa) .....	500
Colegio de San Bernabé (Logroño) .....	500
Círculo Católico Obrero (Logroño) .....	500
Asilo de Jesús, María y José (Málaga) .....	500
Convento de Nuestra Señora de las Mercedes (Málaga) .....	500
Convento del Ave María, de Málaga .....	500
Escuela de Obreros del Valle de Abdalajís (Málaga) .....	500
Institución Hijas de Cristo Rey (Madrid) .....	1.000
Casa Rectoral de Torremocha del Jarama (Madrid) .....	500
Escuelas Religiosas Reunión del Sagrado Corazón de Jesús (Madrid) .....	500
Colegio de Irlandesas (Madrid) .....	500
Colegio de Nuestra Señora del Carmen, Hermanas Carmelitas de la Caridad (Madrid) .....	500
Colegio Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús, de Fuencarral (Madrid) .....	1.500
Colegio Religiosas Escolapias Hijas de María (Madrid) .....	500
Religiosas Dominicas, de Alcalá de Henares (Madrid) .....	500
Patronato de los Sagrados Corazones (Madrid) .....	500
Colegio «María Auxiliadora», Salesianas (Madrid) .....	500
Escuelas Católicas de la Inmaculada Concepción (Madrid) .....	500
Religiosas Terciarias Franciscanas Concepcionistas (Madrid) .....	500

	Pesetas
Colegio de Nuestra Señora de la Asunción (Madrid) .....	500
Escuela-Patronato de San Rafael, Calle de Guzmán el Bueno (Madrid) .....	500
Asociación de ex Cautivos (Madrid) .....	3.000
Escuelas gratuitas del Sagrado Corazón de Jesús, Chamartín de la Rosa (Madrid) .....	500
Hijas de la Caridad, Asilo de la Purísima (Murcia) .....	1.000
Escuelas Nocturnas de Adultos, Lorca (Murcia) .....	1.000
Colegio de Religiosas de Pitillas (Navarra) .....	500
Colegio de la Compañía de María, Vigo (Pontevedra) .....	500
Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, Mostenses (Salamanca) .....	500
Colegio de la Inmaculada, Hijas de Jesús (Salamanca) .....	500
Trinitarias de Villaguera (Salamanca) .....	500
Colegio de la Inmaculada, Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) .....	500
Colegio de Caldas de Reyes (Pontevedra) .....	500
Escuelas Parroquiales de San Miguel Arcángel (Madrid) .....	500
Congregación de Desamparados de San José de la Montaña (Madrid) .....	500
Escuela Católica de Nuestra Señora de la Caridad del Cobre (Madrid) .....	500
Religiosas Hijas de Cristo Rey (Granada) .....	500
Escuelas gratuitas de Pueblo Nuevo, Ciudad Lineal (Madrid) .....	500
Mercedarias de San Fernando (Madrid) .....	500
Colegio del Sagrado Corazón, Alcalá de Henares (Madrid) .....	500
Comunidad del Beatorio «Jesús, María y José», Alcalá de los Gazules (Cádiz) .....	500
Orden Apostólica Cristiano-Hispánica, de la Ciudad Lineal (Madrid) .....	500
Obra Social Femenina de Murcia .....	500
Escuelas Parroquiales de Castellfullit de Rubregós (Barcelona) .....	500
Congregaciones H. Hospitalarias de Jesús Nazareno (Córdoba) .....	500
Escuelas del Ave María de Nuestra Señora de la Almudena (Madrid) .....	500
Agustinas Misioneras de Ultramar (Madrid) .....	500
Junta Diocesana del Catecismo (Murcia) .....	500
Colegio de Don Jacinto Arxel, Arenys de Mar (Barcelona) .....	500
Escuelas del Angel de la Guarda (La Coruña) .....	500
Religiosas Hijas de Cristo Rey, Calera (Granada) .....	500
Escuela «Fundación Nájera», Carabanchel (Madrid) .....	1.000
Patronato-Escuela de Monreal, Deva (Guipúzcoa) .....	500
Religiosas Benedictinas, de San José (Burgos) .....	500
Damas Protectoras del Obrero (León) .....	500
Escuelas Católicas del Buen Pastor, Jerez de la Frontera (Cádiz) .....	500
Escuelas Católicas de Deva (Guipúzcoa) .....	500
«El Enebral», Burgo de Osma (Soria) .....	500
Escuelas de los Padres Franciscano de Lorca (Murcia) .....	500
Escuelas de los Padres Franciscanos de Cehégín (Murcia) .....	500
Escuela de Doña Isabel Zurdo Sánchez (Salamanca) .....	500
Escuelas Populares Gratuitas (La Coruña) .....	500
Hogar de Santa Margarita (La Coruña) .....	500
Escuelas de los Ferroviarios del Norte (Madrid) .....	500
Trinitarias Franciscanas, Palma de Mallorca (Baleares) .....	500

	Pesetas		Pesetas
Religiosas Hermanas Carmelitas. Yurren (Vizcaya)	500	Colegio de San Antonio, Religiosas Trinitarias, Franciscanas de Benavides de Orbigo (León)	500
Escuela de Nuestra Señora del Carmen, Toledo, 35 (Madrid)	500	Religiosas Carmelitas de la Caridad, Trujillo (Cáceres)	500
Grupo escolar «Oreste» (Valencia)	500	Colegio de Hermanas Carmelitas de la Caridad, Lucena (Córdoba)	500
Escuela de María de Jesús, de Doña Carmen Barrazón, Linares (Jaén)	500	Escuelas Parroquiales de Estepona (Málaga)	500
Colegio de Nuestra Señora del Recuerdo, Chamartin de la Rosa (Madrid)	1.000	Academia Politécnica de los Hermanos Marianistas, Larache (Marruecos)	3.000
Patronato de Obras Religiosas Escolares y Catequísticas de Montemolin (Zaragoza)	1.000	Reverendas Trinitarias de Santander	1.000
Misión Cultura del S. E. M. (Madrid)	10.000	Acción Social Católica de Logroño	500
Escuelas de la Protección a la Mujer	1.000	Asociación de Hijas de la Caridad, Las Palmas (Gran Canaria)	500
Hermanos de las Escuelas Cristianas (Cádiz)	500	Religiosas Adoratrices, Las Palmas (Gran Canaria)	500
Escuelas del Ave María, Bornos (Cádiz)	500	Colegio privado de doña Eufemia Herrero (Cuenca)	500
Escuelas de la Dehesa de Jandilla (Cádiz)	500	Religiosas de Cristo Rey, Alcalá la Real (Jaén)	500
Escuelas Cristianas de San Fernando (Cádiz)	500	Escuela de la Casa de Expositos del Cardenal Belluga (Murcia)	500
Damas Catequísticas de Córdoba	500	Escuelas de San Martín de Trebejo (Cáceres)	500
Colegio de Terciarias Franciscanas, Arenas de San Pedro (Avila)	500	Patronato escolar de Doña Micaela Pérez Luis, de Villanueva de Mena (Burgos)	500
Colegio del Sagrado Corazón, Santa María de Huerta (Zaragoza)	500		
Reverendas Carmelitas de Cabeza de Buey (Badajoz)	500		
Escuelas de Fomento de Cultura (Gerona)	1.000		
		TOTAL	242.000

2.º Que se publiquen estas concesiones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO al objeto de que, con toda urgencia las Entidades y Centros favorecidos participen a la mencionada Sección de Contabilidad, el nombre y dos apellidos de la persona a favor de la cual ha de expedirse el correspondiente libramiento de la subvención en firme, y la Delegación de Hacienda contra la cual ha de extenderse aquél.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 2 de diciembre de 1941 por la que se resuelven peticiones de auxilio para el sostenimiento de Cantinas y Comedores escolares.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas ante este Ministerio en solicitud de auxilio para el sostenimiento de Cantinas y Comedores escolares, con

cargo a los créditos consignados en el Capitulo tercero, Artículo cuarto, Grupo segundo, Concepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento, cifrado en dos millones cuatrocientas mil pesetas; tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y autorizada por la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 29 de noviembre último.

Este Ministerio ha dispuesto:  
1.º Conceder con destino a las Cantinas escolares y Comedores que a continuación se expresan, las siguientes subvenciones:

CANTINAS Y COMEDORES

	Pesetas		Pesetas
Grupo escolar «Mariano de Cavia» (Madrid)	10.000	Escuelas Nacionales de Mataró (Barcelona)	4.000
Grupo escolar «Andrés Manjón» (Madrid)	30.000	Sección de la Grande Obra de Atocha, Puente deume (La Coruña)	3.000
Grupo escolar «Luis Moscardó» (Madrid)	30.000	Sección de la Grande Obra de Atocha, Betanzos (La Coruña)	3.000
Grupo escolar «Padre Poveda» (Madrid)	30.000	Escuela de Nuestra Señora del Pilar (Madrid)	4.000
Grupo escolar «Calvo Sotelo» (niñas) (Madrid)	15.000	Escuela Maternal de Granada	1.000
Grupo escolar «Calvo Sotelo» (niños) (Madrid)	15.000	Escuelas Nacionales de El Ferrol del Caudillo (La Coruña)	10.000
Grupo escolar «Francisco Cea» (Madrid)	5.000	Escuelas Nacionales de Aldealuenga de Santa María (Segovia)	2.000
Grupo escolar «Bailén» (Madrid)	5.000	Cantinas del Magisterio (La Coruña)	10.000
Escuelas prácticas de la Normal de Maestras (Madrid)	10.000	Escuelas anejas a la Normal de Maestras (La Coruña)	5.000
Asociación General de Empleados de los Ferrocarriles de España (Madrid)	5.000	Grupo escolar Da Guarda (La Coruña)	5.000
Escuelas Nacionales de Ubeda (Jaén)	2.000	Cantina de la Escuela de niñas de Santa María, Barrio del Terol, paseo de las Animas, Carabanchel Bajo (Madrid)	2.000
Escuelas Nacionales de Totana (Murcia)	2.000	Escuela de San Vicente de Paúl, Benavente (Zamora)	2.000
Escuelas Nacionales de Carcallé (Huelva)	2.000	Escuelas del Ave María, de Málaga	5.000
Escuelas Nacionales de San Leonardo (Soria)	2.000	Escuelas del Dulce Nombre de Jesús, Hijas de la Caridad, Calle de Agustín Durán, número 22 (Madrid)	2.000
Escuelas Nacionales de Villagalijo (Salamanca)	2.000	Escuelas de las Concepcionistas del Divino Nombre de Jesús, Calle O'Donnell, núm. 37 (Madrid)	3.000
Escuelas Nacionales de Arganda del Rey (Madrid)	2.000		
Hogar de Santa Margarita (La Coruña)	5.000		
Escuelas de la Grande Obra de Atocha (La Coruña)	15.000		
Escuelas populares gratuitas de La Coruña	5.000		
Escuelas Nacionales de Mequinenza (Zaragoza)	2.000		
Escuelas del Angel de la Guarda (La Coruña)	5.000		

	Pesetas		Pesetas
Escuelas del Ave María, de Granada .....	30.000	Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Arava- vaca (Madrid) .....	3.000
Escuelas Nacionales de Higuera de Vargas (Badajoz) .....	2.000	Escuelas de Nuestra Señora del Pilar, Bravo Murillo, 93 (Madrid) .....	3.000
Escuelas del Patronato de Obras Religiosas y Escolares y Catequísticas del Barrio de Mon- temolin (Zaragoza) .....	20.000	Escuelas gratuitas de los Sagrados Corazones de Jesús, Chamartín de la Rosa (Madrid)...	5.000
Colegio del Pilar, Marianistas, Castellón nú- mero 50 (Madrid) .....	3.000	Escuelas gratuitas de los Hermanos de la Cruz (Madrid) .....	3.000
Escuelas Nacionales de Igualada (Barcelona)...	3.000	Escuelas del Patronato de la Caridad (La Co- ruña) .....	5.000
Cantina escolar de las Escuelas anejas al Ins- tituto de Enseñanza Media «Ramiro de Maez- tu» (Madrid) .....	20.000	Escuelas gratuitas de los Salesianos (La Co- ruña) .....	5.000
Grupo escolar «Unamuno» (Madrid) .....	5.000	Escuela «El Despertador», de la Parroquia de San Pedro de Mezonzo (La Coruña) .....	5.000
Grupo escolar «Gustavo Adolfo Bécquer» (Se- villa) .....	3.000	Escuelas femeninas de la Parroquia de San- ta María y Santiago, de La Coruña .....	5.000
Escuelas Nacionales de Valbona (Teruel) .....	5.000	Colegio de Huérfanos de Nuestra Señora de los Remedios, de Santiago de Compostela (La Coruña) .....	3.000
Escuelas Nacionales de Lorca (Murcia) .....	10.000	Escuela de «La Milagrosa», de Santiago de Com- postela (La Coruña) .....	5.000
Escuelas Nacionales de Cartagena (Murcia) ...	10.000	Escuelas de la Fundación «Lahaca» (La Co- ruña) .....	3.000
Escuelas gratuitas de Jesús y María, Pueblo Nuevo (Madrid) .....	15.000	Institución Católica de las Escuelas Nocturnas Obreras de La Coruña .....	5.000
Escuelas gratuitas del Ayuntamiento de Al- mería .....	15.000	Comedores de San José (La Coruña) .....	1.000
Escuelas de Cruzados de la Enseñanza (Madrid)	30.000	Escuela Obrera de Madres de Familia (La Co- ruña) .....	5.000
Escuelas del Ayuntamiento de Teruel .....	20.000	Escuela Central Nacional de Anormales (Ma- drid) .....	8.000
Escuelas del Ayuntamiento de Mora de Rubie- los (Teruel) .....	5.000	Ayuntamiento de Carabanchel Bajo (Madrid)	2.000
Grupo escolar «José Antonio», Pueblo Nuevo (Madrid) .....	3.000	Comedores escolares parroquiales de Chamar- tín de la Rosa (Madrid) .....	5.000
Colegio de la Purísima Concepción, Avila	3.000	Escuelas de la Conferencia de San Vicente de Paúl, del Espíritu Santo (Madrid) .....	8.000
Escuela del Cardenal Mendoza, Guadalajara ...	10.000	Escuelas del Sagrado Corazón, Don Pedro, 14 (Madrid) .....	3.000
Escuelas Nacionales de Sigüenza (Guadalajara)	5.000	Escuela de la Asociación de Caridad, Vegadon- se (Oviedo) .....	4.000
Cantina-Colonia de La Isla, Colunga (Oviedo)	10.000	Escuelas de párvulos de San Nicolás, Avilés (Oviedo) .....	4.000
Escuela rural de Villamartín (Cádiz) .....	4.000	Escuela del Asilo de Pola, Gijón (Oviedo) .....	4.000
Patronato de Cantinas y Colonias escolares (La Coruña) .....	5.000	Escuelas de Francisco Vizoso-Cancela, Franza (La Coruña) .....	2.000
Grupo escolar «Zumalacárregui» (Madrid) .....	15.000	Cantinas escolares del Ayuntamiento de Sala- manca .....	10.000
Grupo escolar «Onésimo Redondo» (Madrid)...	15.000	Colegio del Pilar, de Vitigudino (Salamanca).	2.000
Grupo escolar «Menéndez Pelayo» (Madrid) ...	15.000	Escuela de la Sagrada Familia (Salamanca)...	3.000
Grupo escolar «General Mola» (Madrid) .....	15.000	Comedores de la Casa de Santa Teresa (Sa- lamanca) .....	3.000
Grupo escolar «Concepción Arenal» (Madrid)	15.000	Escuelas de las Mercedarias de Málaga .....	2.000
Grupo escolar «Joaquín Costa» (Madrid) .....	30.000	Colegio Parroquial de Nuestra Señora de la Soledad (Málaga) .....	3.000
Grupo escolar «Vázquez Mella» (Madrid) .....	15.000	Colegio de enseñanzas femeninas de las ster- vas de San José (La Coruña) .....	5.000
Grupo escolar «Victor Pradera» (Madrid) .....	15.000	Escuelas gratuitas de El Palo (Málaga) .....	5.000
Grupo escolar «Isidro Almazán» (Madrid) .....	15.000	Escuelas de la Casa del Niño Jesús, de Málaga	5.000
Grupo escolar «Lope de Vega» (Madrid) .....	30.000	Escuelas Parroquiales de El Lerez (Pontevedra)	1.000
Grupo escolar «San José de Calasanz» (Madrid)	12.000	Hijas de Cristo Rey, Jordán, 26 (Madrid) .....	3.000
Grupo escolar «Tirso de Molina» (Madrid) .....	12.000	Comedores del S. E. U. (Madrid) .....	24.000
Grupo escolar «Jardines de la Infancia» (Ma- drid) .....	12.000	Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Se- villa .....	10.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de To- ledo .....	20.000	Escuelas del Ayuntamiento de Abarán (Murcia)	3.000
Grupo escolar «José Antonio y Francisco Rua- no» (Madrid) .....	24.000	Escuelas del Ayuntamiento de Molina de Ara- gón (Guadalajara) .....	8.000
Grupo escolar «Cervantes» (Madrid) .....	10.000	Escuelas prácticas anejas a la Normal (Lo- groño) .....	5.000
Grupo escolar «Marcelo Usera» (Madrid) .....	10.000		
Grupo escolar «Fernández Moratín» (Madrid)	10.000		
Grupo escolar «Claudio Moyano» (Madrid) .....	10.000		
Grupo escolar «Tomás Bretón» (Madrid) .....	10.000		
Grupo escolar «Ramón y Cajal» (Madrid) .....	10.000		
Grupo escolar «Pérez Galdós» (Madrid) .....	10.000		
Escuelas preparatorias del Instituto de San Isidro (Madrid) .....	10.000		
Escuela graduada núm. 2, Matadero, Caraban- chel Bajo (Madrid) .....	3.000		
Escuela de las Damas de Acción Católica (Ma- drid) .....	5.000		
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Va- llecas (Madrid) .....	4.000		



	Pesetas
Escuelas del Ayuntamiento de Zarzacapilla (Badajoz) .....	2.000
Asociación Conferencia de San Vicente Paul, Chamartin de la Rosa (Madrid) .....	5.000
Escuelas del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba)	2.000
Comedores del Colegio de las Irlandesas, Zaya (Vizcaya) .....	3.000
Colegio de las Terciarias Franciscanas de la Divina Pastora, del Parco de Avila (Avila)	3.000
Colegio de las Siervas de San José (Lugo) .....	2.000
Escuela de niñas de Navas de Tolosa (Jaén) ...	2.000
Cantinas escolares de San Vicente Paul, Cullera (Valencia) .....	3.000
Comedores de la Academia de Santa Marta de Ortigueira (La Coruña) .....	1.000
Inspección de Primera Enseñanza de Santander, para las cantinas de la Escuela de la capital .....	20.000
Cantinas de las Escuelas parroquiales de San	

	Pesetas
Pablo (Zaragoza) .....	5.000
Cantinas de las Escuelas parroquiales del barrio de San Román de la Lanilla (Santander)	3.000
Asilo Cuna de las Conferencias de San Vicente Paul (Zaragoza) .....	5.000
Cantinas escolares del Ayuntamiento de Zaragoza .....	15.000
Cantina de las Escuelas de la Parroquia de San Miguel (Madrid) .....	10.000
Cantinas de las Escuelas Católicas de Nuestra Señora del Portillo, de Zaragoza .....	3.000
Cantina de las Escuelas Católicas de la Caridad del Cobre .....	2.000
Cantina de las Hijas de Cristo Rey, San Vicente de la Barquera (Santander) .....	2.000
Confederación de Padres de Familia de «Julian Pascual Dodero» (Madrid) .....	10.000
<b>Total .....</b>	<b>1.134.000</b>

2.º Que se publiquen estas concesiones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO al objeto de que, con toda urgencia, las Entidades y Centros favorecidos participen a la mencionada Sección de Contabilidad el nombre y dos apellidos de la persona a favor de la cual ha de expedirse el correspondiente libramiento de la subvención en firme, y la Delegación de Hacienda contra la cual ha de extender aquél

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de diciembre de 1941.

**IBÁÑEZ MARTIN**

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

*ORDEN de 2 de diciembre de 1941 por la que se resuelven peticiones en solicitud de subvención para el sostenimiento de Roperos escolares*

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas ante este Ministerio en solicitud de la oportuna subvención para el sostenimiento de auxilios de Roperos

escolares, con cargo a los créditos consignados en el vigente presupuesto del Departamento, en su Capítulo tercero, Artículo cuarto, Grupo segundo, Concepto primero, cifrado en noventa y cinco mil pesetas; tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y autorizada por la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 29 de noviembre.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Conceder, con destino a Roperos escolares que a continuación se expresan, las siguientes subvenciones:

**ROPEROS**

	Pesetas
Escuelas Católicas de Monreal (Guipúzcoa) .....	1.000
Escuelas Católicas de Torrente de Cinca (Huesca).	500
Escuelas Católicas de Fraga (Huesca) .....	500
Escuelas Católicas de Mataró (Barcelona) .....	1.000
Escuelas Católicas de Mequinenza (Zaragoza) .....	1.000
Hogar de Santa Margarita (La Coruña) .....	2.000
Ropero escolar Escuela Normal de Maestras (La Coruña) .....	2.000
Ropero del grupo «Mariano de Cavia», (Madrid).	1.000
Ropero escolar a cargo Inspectora señora Lecares (Madrid) .....	2.000
Ropero escolar a cargo Inspectora doña Eugenia Marcos (Barcelona) .....	2.000
Ropero escolar grupo «Andrés Manjón» (Madrid)	2.000
Ropero escolar grupo «Padre Poveda» (Madrid)...	2.000
Ropero escolar a cargo Inspección Primera Enseñanza (Cuenca) .....	2.000
Ropero escolar grupo «Calvo Sotelo» (niñas) (Madrid) .....	2.000
Ropero escolar a cargo Inspección Primera Enseñanza (Lérida) .....	2.000
Ropero escolar de la Junta de señoras de las Salas del Asilo (Barcelona) .....	2.000
Ropero escolar a cargo Inspección Primera Enseñanza (Murcia) .....	3.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Lorca (Murcia) .....	3.000

	Pesetas
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Valbona (Teruel) .....	2.000
Grupo escolar «José Antonio» (niños) (Madrid)	2.000
Grupo escolar «Isidro Almazán» (Madrid) .....	2.000
Ropero escolar a cargo Inspectora señora Torrego (Madrid) .....	2.000
Ropero escolar a cargo Inspectora señora Quintana (Madrid) .....	2.000
Escuelas Nacionales de Vallecas (Madrid) .....	1.000
Escuelas Jardines de la Infancia (Madrid) .....	1.000
Inspección Primera Enseñanza de Teruel .....	2.000
Inspección Primera Enseñanza de Valencia .....	2.000
Ropero del Niño Jesús, Congregación de las Hijas de María (Madrid) .....	1.500
Escuelas Nacionales de Aravaca (Madrid) .....	500
Grupo escolar «Concepción Arenal» (Madrid) .....	2.000
Escuelas Parroquiales de Chamartin (Madrid) ...	2.000
Grupo escolar «Luis Moscardó» (Madrid) .....	2.000
Grupo escolar «San Isidoro» (Madrid) .....	2.000
Escuela Casa del Niño Jesús (Málaga) .....	1.500
Escuela Nacional de niñas de El Palo (Málaga) ...	1.500
Colegio de los Santos Angeles Custodios (Málaga).	1.000
Escuelas Nacionales de Villagalijo (Salamanca) ...	500
Escuelas Nacionales de Valverde de Júcar (Cuenca).	500
Escuelas Nacionales de la Puebla de Alcocer (Badajoz) .....	500
Escuelas Nacionales de niñas de Higuera de Vargas (Badajoz) .....	500
Escuelas Nacionales de Cabeza de Buey (Badajoz).	500
Escuelas Nacionales de Zarzacapilla (Badajoz) ...	500
Escuelas del Ave María de Granada .....	3.000

	Pesetas
Ropero escolar de la Virgen de los Desamparados (Valencia) .....	2.000
Escuelas de niñas de Cabra (Córdoba) .....	500
Escuelas de niñas de Ubeda (Jaén) .....	500

	Pesetas
Escuela Normal de Santiago de Compostela (La Coruña) .....	2.000
Ropero de la Grande Obra de Atocha (La Coruña) .....	2.000
Grupo escolar de niñas Da Guarda (La Coruña) .....	2.000

2.º Que se publiquen estas concesiones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO al objeto de que, con toda urgencia, las Entidades y Centros favorecidos participen a la mencionada Sección de Contabilidad el nombre y dos apellidos de la persona a favor

de la cual ha de expedirse el correspondiente libramiento de la subvención en firme, y la Delegación de Hacienda contra la cual ha de extenderse aquél.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de diciembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

1.º Sr. Director general de Primera Enseñanza.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Consejo de Estado

*Anunciando oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Oficiales Letrados.*

Constituido el Tribunal y examinadas las solicitudes presentadas, ha tomado los siguientes acuerdos, conforme al artículo 39 del Reglamento y párrafo último del 49:

Primero.—Declarar la aptitud legal y consiguiente admisión de los opositores que a continuación se indican, con expresión de su clasificación, a los efectos de la Ley de 25 de agosto de 1939:

Número 4.—Don José Manuel de Abarca Goñi.—Ex combatiente.

Número 6.—Don Guillermo García Valdecasas y García Valdecasas.—Ex combatiente.

Número 12.—Don Francisco Torregrasa Lastres.—Turno libre.

Número 16.—Don Cleofé Liquiniano Elgorriaga.—Ex combatiente.

Número 17.—Don José Álvarez de Toledo López.—Turno libre.

Segundo.—Suspender la declaración de admisión o exclusión de los siguientes opositores, por no haber presentado los documentos que se expresan o por falta del requisito que se indica:

Número 1.—Don Armando de las Añas Pumariño y Cima.—Falta declaración jurada de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, visada por la Dirección General de Seguridad.

Número 2.—Don Fausto Santa Olalla Murciano.—Falta declaración jurada de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, visada por la Dirección General de Seguridad.

Número 3.—Don Gabriel Coronado Zaragoza.—Faltan: póliza de 1,50 pesetas en la certificación del acta de nacimiento y declaración jurada de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, visada por la Dirección General de Seguridad.

Número 5.—Don Antonio Boutheller Espasa.—Falta certificación de buena conducta.

Número 7.—Don Jesús Romeo Gorriá.—Falta declaración jurada de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, visada por la Dirección General de Seguridad.

Número 8.—Don Crescente López Rodríguez.—Idem id.

Número 9.—Don Isidro Díaz y Díaz Bustamante.—Idem id.

Número 10.—Don Félix Andrés Velasco.—Idem id.

Número 11.—Don Juan Gascón Hernández.—Idem id.

Número 13.—Don Hermenegildo Baylos Corroza.—Idem id.—Póliza de 1,50 pesetas en la certificación del acta de nacimiento.—Certificación negativa del Registro Central de Penados.—Certificación de buena conducta.—Cartilla militar o certificación de cumplimiento de deberes militares.

Número 14.—Don Luis Pérez del Río y Valdeparés.—Certificación de buena conducta.—Cartilla militar o certificación de cumplimiento de deberes militares.—Declaración jurada de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, visada por la Dirección General de Seguridad.—Documento que acredite, en su caso, su condición de ex combatiente.

Número 15.—Don Federico Rodríguez y Rodríguez.—Declaración jurada de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, visada por la Dirección General de Seguridad.

Número 18.—Don Carlos Sáinz de Vicuña y García-Prieto.—Certificación de nacimiento.—Certificación de Registro Central de Penados.—Certificación de buena conducta.—Cartilla militar o certificación de cumplimiento

de deberes militares.—Declaración jurada de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, visada por la Dirección General de Seguridad.—Título de Licenciado en Derecho, original o testimoniado, o certificación de tener aprobadas todas las asignaturas.

Número 19.—Don José María Sáinz de Vicuña y García-Prieto.—Los mismos documentos que el anterior.

Tercero.—Conceder un plazo improrrogable de quince días hábiles siguientes al de la publicación de estos acuerdos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los opositores indicados puedan completar la documentación, presentándola en la Secretaría General del Consejo de Estado (calle de Núñez de Balboa, 31), de once de la mañana a una de la tarde, con la prevención de que serán definitivamente excluidos quienes no lo hicieren.

Cuarta.—Conceder asimismo igual plazo al opositor admitido número 17, don José Álvarez de Toledo y López, para que pueda presentar los documentos que acrediten su condición de ex combatiente y los demás méritos que alega.

Quinto.—Estimar documento idóneo para la justificación de adhesión a la Causa Nacional una declaración jurada del interesado con certificación al pie del señor Comisario Jefe del Archivo Central de la Dirección General de Seguridad con el visto bueno del señor Secretario general de la Dirección.

Sexto.—Autorizar a los opositores para que, si lo desean, retiren los documentos que acrediten su situación militar, dejando copia literal o en relación de los mismos, debidamente cotejada.

Madrid, 1.º de diciembre de 1941.—El Secretario, J. Rovira Burgada.—V.º B.º: El Presidente, Eduardo Callejo.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Dirección General de Correos y Tele-  
comunicación (Correos. — Sección 4.<sup>a</sup>  
Negociado de Centros y Enlaces)**

*Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, de las conducciones diarias del correo en automóvil entre la Administración Principal de Gijón y sus estaciones férreas.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre la Administración Principal de Gijón y sus estaciones férreas, con obligación de efectuar la recogida de la correspondencia depositada en los buzones instalados en dicha población y transportarla a la citada Administración Principal de Correos, por el tipo de treinta y cinco mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la mencionada Administración Principal de Correos de Gijón hasta el día 18 de diciembre de 1941 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 23 del mismo mes, a las once horas, en la repetida Administración Principal de Correos de Gijón.

Madrid, 28 de noviembre de 1941.—  
El Director general, Enrique Gazapo.

**Modelo de proposición**

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde ..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y, para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 7.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

2.254.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Dirección General de los Registros y del Notariado**

*Anunciando convocatoria de oposiciones para proveer una plaza de Oficial, Jefe de Administración Civil de tercera clase, vacante en el Cuerpo Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado.*

Declaradas desiertas, por Orden de este Ministerio de 10 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ES-

TADO del 20 del mismo mes), las oposiciones anunciadas en 6 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), para la provisión de una plaza de Oficial, Jefe de Administración Civil de 2.<sup>a</sup> clase, dotada con el haber anual de 13.200 pesetas, que se hallaba vacante en el Cuerpo Facultativo de esta Dirección General, entre Licenciados en Derecho mayores de veintitrés años, que tuviesen la cualidad de Mutilados de Guerra; habiendo sido transformada la citada vacante en otra de Oficial Jefe de Administración Civil de tercera clase, con la dotación anual de 12.000 pesetas, en virtud de la Ley de 11 de julio último y de la Orden de este Ministerio de 29 del propio mes, que dispuso los ascensos de escala correspondientes en la del mencionado Cuerpo Facultativo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de 25 de agosto de 1939, así como en el 266 de la Ley Hipotecaria, 331 de su Reglamento, primero del Reglamento por que se rigen estas oposiciones de 8 de abril de 1933, aprobado por Orden ministerial de igual fecha, y en la Orden de este Ministerio al principio citada, de 10 de noviembre próximo pasado, se anuncia para proveerse por oposición entre Licenciados en Derecho mayores de 23 años, que tengan la cualidad de Oficiales provisionales o de complemento y que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan, la mencionada plaza de Oficial, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Facultativo de esta Dirección General, dotada con el haber anual de 12.000 pesetas, la cual, por ser vacante única ha de ser provista mediante oposición entre Oficiales provisionales o de complemento que reúnan las condiciones anteriormente expresadas, conforme a la rotación que se dispone en el artículo sexto de la Ley de 25 de agosto de 1939 antes citada.

Los ejercicios de dicha oposición se celebrarán con sujeción al Reglamento anteriormente mencionado de 8 de abril de 1933, ante el mismo Tribunal nombrado por Ordenes de este Ministerio de 12 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) y de 8 de febrero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11), y el primer ejercicio de la misma con el programa publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de septiembre de 1940, de conformidad con lo que dispone el artículo séptimo del mismo Reglamento.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, por sí o por medio de apoderado, en esta Dirección General,

dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales a contar desde el siguiente al en que se publique esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de conformidad con lo que dispone el artículo primero de repetido Reglamento; acompañando a aquéllas, además de los documentos enumerados en el artículo segundo del mismo, los que acrediten su cualidad de Oficiales provisionales o de complemento y que se hallan en posesión de la Medalla de la Campaña, por lo menos, o que reúnen las condiciones que para obtenerla se precisan. En sus instancias podrán alegar los solicitantes los méritos y servicios de que se crean adornados y expresar si, además del francés, poseen algún otro idioma europeo del cual deseen ser examinados.

Madrid 3 de diciembre de 1941.—El Director general, Ignacio de Casso.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General del Tesoro**

*Anunciando la apertura del pago de la mensualidad corriente de los haberes activos y pasivos, así como las asignaciones de material.*

Este Centro directivo ha acordado que el día 18 del actual se abra el pago de la mensualidad corriente de los haberes pasivos que se perciban por la Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, y el día 20 siguiente del resto de los haberes pasivos y todos los activos, también corrientes, que satisfacen las Cajas públicas del Tesoro centrales y provinciales.

Al propio tiempo, se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que las asignaciones de material se satisfarán, sin previo aviso, el día 26 del mes en curso.

Madrid, 1.º de diciembre de 1941.—  
El Director general del Tesoro, Benito Jiménez.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se indican ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de octubre de 1941

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo		Porcentaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
		Pesetas	Pesetas				
► Anparo Hernández Alonso (O.)	Maestro	833,33		3.ª parte.	2.500,00	28- 8-336	Madrid.
► Pilar Lledó Rey (E.)	Idem	1.000,00		4.ª parte.	4.000,00	10- 7-940	Valencia.
► Fe Sanz Cristóbal Orbe (O.)	Idem	1.000,00		4.ª parte.	4.000,00	19-10-940	Vizcaya.
► Manuela Argente Martínez (V.)	Idem	1.500,00		4.ª parte.	6.000,00	10- 8-041	Valencia.
► Constancia Pérez Gómez (V.)	Idem	1.000,00		3.ª parte.	3.000,00	8- 6-941	Soria.
► Antonia Angeles Rodríguez Areces (V.)	Idem	1.000,00		4.ª parte.	4.000,00	29- 7-941	Oviedo.
► Fermína Domingo Santamaria (V.)	Idem	1.000,00		3.ª parte.	3.000,00	29-11-938	Burgos.
► Basilia del Barrio López (V.)	Idem	1.000,00		3.ª parte.	3.000,00	27-10-940	Cuenca.
► Carmen Ripoll Planells (V.)	Idem	2.000,00		50 por 100.	4.000,00	5-10-936	Alicante.
► María Pérez Jerez (V.)	Idem	1.000,00		3.ª parte.	3.000,00	25- 4-939	Murcia.
► María Jiménez Ruiz (V.)	Idem	600,00		15 cts.	4.000,00	25-12-936	Granada.
► Anahía Gutiérrez Vaiverde (V.)	Idem	2.000,00		50 por 100.	4.000,00	6- 9-936	Idem.
► Encarnación Ruiz del Cid (V.)	Idem	450,00		15 cts.	3.000,00	20-10-936	Idem.
► Eduvigis Guijarro Muñoz (V.)	Idem	1.750,00		4.ª parte.	7.000,00	25- 3-941	Jaén.
► Argentina Vázquez Rodríguez (O.)	Idem	666,66		3.ª parte.	2.000,00	21- 1-940	Orense.
► Josefa Gutiérrez Calles (V.)	Idem	1.000,00		4.ª parte.	4.000,00	14- 8-936	Madrid.
► Florentina Saldó López (V.)	Idem	600,00		15 cts.	4.000,00	20- 8-938	Valladolid.
► Amelia Soucaso Sancho (V.)	Idem	1.250,00		4.ª parte.	5.000,00	27- 8-941	Valencia.
► Elisa Cantero Iglesia (O.)	Idem	1.000,00		3.ª parte.	3.000,00	28- 2-941	Burgos.
► María Teresa Torres Salamanca (O.)	Idem	468,00		2/3 partes.	5.000,00	17- 7-937	Cuenca.
► Paulina Santos Pérez (V.)	Idem	1.250,00		4.ª parte.	4.000,00	24- 8-936	Zamora.
► Josefa Torcal Rodrigo (V.)	Idem	1.000,00		4.ª parte.	4.000,00	27-10-936	Teruel.
► Clotilde Rubio Peñero y otras (O.)	Idem	1.250,00		4.ª parte.	5.000,00	19-12-940	Zaragoza.
► Josefa García Cardona (V.)	Idem	680,69		15 cts.	4.537,96	12- 8-941	Valencia.
► Carmen Querada Martínez (V.)	Idem	1.000,00		4.ª parte.	4.000,00	1- 3-941	Murcia.
► Eugenia Chamizo Malato (O.)	Idem	1.500,00		4.ª parte.	6.000,00	14-12-940	Sevilla.
► Victoria Moya Moreno (O.)	Idem	1.000,00		3.ª parte.	3.000,00	13- 5-941	Cuenca.
► Mariana Gerda Rubio (O.)	Idem	383,33		Transmisión		2- 1-941	Albacete.
► Isabel González Martín Curto (V.)	Idem	1.000,00		4.ª parte.	4.000,00	3- 8-941	Salamanca.
► Rosenda y Felisa Arroyo López (O.)	Idem	1.000,00		3.ª parte.	3.000,00	16- 2-938	Albacete.
► Inocencia García Ibañez (V.)	Idem	1.000,00		3.ª parte.	3.000,00	1- 8-940	Valencia.
► María Soledad Santos Aguinaga (O.)	Idem	326,66		Transmisión		9- 1-936	Sevilla.
► Dolores Paños Vera (V.)	Idem	1.000,00		4.ª parte.	4.000,00	9- 1-941	Murcia.
► Rosa Luque Mellado (V.)	Idem	1.500,00		4.ª parte.	6.000,00	28- 4-941	Córdoba.
► María del Rosario Vega de la Iglesia (V.)	Idem	1.104,18		4.ª parte.	4.416,66	1- 4-941	Albacete.
► Concepción Gironella Arnautó (V.)	Idem	1.000,00		4.ª parte.	4.000,00	11- 8-941	Gerona.
► Isabel Miguel Durán y otra (O.)	Idem	1.750,00		4.ª parte.	7.000,00	12-11-936	Madrid.
► Juana Alonso Iglesias (V.)	Idem	1.750,00		4.ª parte.	7.000,00	23- 7-941	Pontevedra.

PENSIONES MAGISTERIO

NOMBRE Y APELLIDOS	EMPLEO	Importe del haber pasivo	Porcentaje	Sueldo regulador	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
		Pesetas		Pesetas		
Maestro	833,33	3.ª parte.	2.500,00	28- 8-336	Madrid.	
Idem	1.000,00	4.ª parte.	4.000,00	10- 7-940	Valencia.	
Idem	1.000,00	4.ª parte.	4.000,00	19-10-940	Vizcaya.	
Idem	1.500,00	4.ª parte.	6.000,00	10- 8-041	Valencia.	
Idem	1.000,00	3.ª parte.	3.000,00	8- 6-941	Soria.	
Idem	1.000,00	4.ª parte.	4.000,00	29- 7-941	Oviedo.	
Idem	1.000,00	3.ª parte.	3.000,00	29-11-938	Burgos.	
Idem	1.000,00	3.ª parte.	3.000,00	27-10-940	Cuenca.	
Idem	2.000,00	50 por 100.	4.000,00	5-10-936	Alicante.	
Idem	1.000,00	3.ª parte.	3.000,00	25- 4-939	Murcia.	
Idem	600,00	15 cts.	4.000,00	25-12-936	Granada.	
Idem	2.000,00	50 por 100.	4.000,00	6- 9-936	Idem.	
Idem	450,00	15 cts.	3.000,00	20-10-936	Idem.	
Idem	1.750,00	4.ª parte.	7.000,00	25- 3-941	Jaén.	
Idem	666,66	3.ª parte.	2.000,00	21- 1-940	Orense.	
Idem	1.000,00	4.ª parte.	4.000,00	14- 8-936	Madrid.	
Idem	600,00	15 cts.	4.000,00	20- 8-938	Valladolid.	
Idem	1.250,00	4.ª parte.	5.000,00	27- 8-941	Valencia.	
Idem	1.000,00	3.ª parte.	3.000,00	28- 2-941	Burgos.	
Idem	468,00	2/3 partes.	5.000,00	17- 7-937	Cuenca.	
Idem	1.250,00	4.ª parte.	4.000,00	24- 8-936	Zamora.	
Idem	1.000,00	4.ª parte.	4.000,00	27-10-936	Teruel.	
Idem	1.250,00	4.ª parte.	5.000,00	19-12-940	Zaragoza.	
Idem	680,69	15 cts.	4.537,96	12- 8-941	Valencia.	
Idem	1.000,00	4.ª parte.	4.000,00	1- 3-941	Murcia.	
Idem	1.500,00	4.ª parte.	6.000,00	14-12-940	Sevilla.	
Idem	1.000,00	3.ª parte.	3.000,00	13- 5-941	Cuenca.	
Idem	383,33	Transmisión		2- 1-941	Albacete.	
Idem	1.000,00	4.ª parte.	4.000,00	3- 8-941	Salamanca.	
Idem	1.000,00	3.ª parte.	3.000,00	16- 2-938	Albacete.	
Idem	1.000,00	3.ª parte.	3.000,00	1- 8-940	Valencia.	
Idem	326,66	Transmisión		9- 1-936	Sevilla.	
Idem	1.000,00	4.ª parte.	4.000,00	9- 1-941	Murcia.	
Idem	1.500,00	4.ª parte.	6.000,00	28- 4-941	Córdoba.	
Idem	1.104,18	4.ª parte.	4.416,66	1- 4-941	Albacete.	
Idem	1.000,00	4.ª parte.	4.000,00	11- 8-941	Gerona.	
Idem	1.750,00	4.ª parte.	7.000,00	12-11-936	Madrid.	
Idem	1.750,00	4.ª parte.	7.000,00	23- 7-941	Pontevedra.	

Valencia.  
Granada.

6.000,00  
7.000,00

4.ª parte.  
4.ª parte.

1.500,00  
1.750,00

Idem  
Idem

Isabel Ferrer Ferrer (V.)  
Matilde Morales Pedrosa (O.)

JUBILACIONES MAGISTERIO

D. Antonio del Aguila Corcoles	Idem	1.200,00	40 por 100.	3.000,00	1-4-941	Albacete.
D.ª Carmen García Velasco	Idem	4.000,00	80 por 100	5.000,00	1-4-941	Segovia.
D. Carolina Cobo Bollé	Idem	3.000,00	60 por 100	5.000,00	1-4-941	Granada.
D. José Girbal Vives	Idem	4.800,00	80 por 100.	6.000,00	26-6-941	Barcelona.
D.ª José Leiva Orellana	Idem	4.800,00	80 por 100.	6.000,00	23-8-941	Málaga.
D.ª Carmen Rodríguez Agudero	Idem	5.760,00	80 por 100.	7.200,00	30-6-940	Madrid.
D. Luciano Palomo Casado	Idem	1.800,00	60 por 100.	3.000,00	1-9-941	Segovia.
D. Adrián Martínez Latorre	Idem	2.400,00	80 por 100.	3.000,00	11-6-941	Teruel.
D.ª Beirardina Cabezon Berceo	Idem	6.400,00	80 por 100.	8.000,00	5-7-938	Logroño.
D. Francisca Bueno Ruiz	Idem	3.200,00	80 por 100.	4.000,00	1-3-941	Almería.
D.ª Josefa García Gil-Alba	Idem	2.400,00	60 por 100.	4.000,00	2-3-941	Huelva.
D. Lorenzo Aparicio Aldave	Idem	4.200,00	70 por 100.	6.000,00	15-12-940	Alicante.
D. José Hernández Rico	Idem	7.680,00	80 por 100.	9.600,00	11-8-941	Guipúzcoa.
D. Miguel García García	Idem	1.600,00	40 por 100.	4.000,00	1-10-940	Soria.
D. Enrique Esteban Retiro	Idem	7.680,00	80 por 100.	9.600,00	15-9-941	Madrid.
D.ª Elena Garrico Franconetti	Idem	1.800,00	60 por 100.	3.000,00	7-2-941	Badajoz.
D.ª María Victoria Larruelo Cabal	Idem	6.720,00	80 por 100.	8.400,00	4-7-941	Oviedo.
D. Manuel Ortega Saenz	Idem	1.250,00	50 por 100.	2.500,00	18-8-941	Avila.
D.ª Elisa Gimeno Mata	Idem	2.400,00	80 por 100.	3.000,00	11-6-941	Zaragoza.
D. Domingo Miras Recha	Idem	6.400,00	80 por 100.	8.000,00	1-4-940	Ciudad Real.
D.ª María Asunción Barberá González	Idem	4.800,00	80 por 100.	6.000,00	30-11-940	Oviedo.
D. Fulgencio Díaz Fernández	Idem	1.600,00	40 por 100.	4.000,00	1-12-940	Ciudad Real.
D. Antonio Gómez Requijo	Idem	7.680,00	80 por 100.	9.600,00	15-12-941	Madrid.
D. Roque Pérez Redoler	Idem	1.800,00	60 por 100.	3.000,00	26-11-936	Málaga.
D.ª María de la Cinta González Osso	Idem	2.400,00	60 por 100.	4.000,00	1-8-941	Barcelona.
D. Félix Marín García	Idem	4.000,00	80 por 100.	5.000,00	16-8-941	Segovia.
D.ª Dolores Pedro Pujol	Idem	1.200,00	40 por 100.	3.000,00	1-2-940	Barcelona.
D.ª María Blasa Campos Calabria	Idem	3.700,00	60 por 100.	6.000,00	17-1-941	Jaén.
D. Luciana Corchevo Camisón	Idem	6.720,00	80 por 100.	8.400,00	9-1-940	Cáceres.
D. Carolina Martín Herranz	Idem	2.400,00	80 por 100.	3.000,00	1-12-939	Madrid.
D. Encarnación Seyde Piñeiro	Idem	2.400,00	80 por 100.	3.000,00	26-8-941	La Coruña.
D. Constanfino Martínez Torres	Idem	2.400,00	60 por 100.	4.000,00	27-4-941	Salamanca.
D. Constantino Bartidí Passant	Idem	5.000,00	80 por 100.	7.000,00	26-7-938	Pontevedra.
D.ª Rita Sánchez Rodríguez	Idem	6.720,00	80 por 100.	8.400,00	4-8-941	Salamanca.
D. Mercedes Moradillo Castro	Idem	1.200,00	60 por 100.	2.000,00	18-3-941	Burgos.
D.ª María Manuela Puche Muñoz	Idem	7.680,00	80 por 100.	9.600,00	27-6-941	Granada.
D. Alejandra Lorente Romero	Idem	3.200,00	80 por 100.	4.000,00	27-2-941	Soria.
D. Lidia de Luis Villaverde	Idem	2.100,00	70 por 100.	3.000,00	1-5-941	Guadalajara.

Oviedo.  
Pontevedra.  
Gijón.  
Salamanca.  
Jaén.  
Las Palmas.

4.000,00  
13.200,00

5 mesadas.  
5 mesadas.  
4 1/2 idem.  
5 mesadas.  
4 1/2 idem.  
5 mesadas.

1.250,00  
1.250,00  
1.499,98  
1.250,00  
1.499,98  
1.666,66

Idem  
Idem  
Idem  
Idem  
Idem  
Idem

D.ª Emilia Rodríguez García (V.)  
D.ª Jesusa Pazos González (V.)  
D. Luz Pontigo González (V.)  
D.ª María Arias Llamero (V.)  
D. Isabel Bueno Palomares (V.)  
D.ª Catalina González Artiles (V.)

MESADAS

JUBILACIONES

D. José Montero Llut	Portero 3.º Ministerios Civiles.	1.600,00	40 por 100.	4.000,00	14-9-941	Almería.
D. Juan Camps y Valera	Jefe Admón. 2.ª de Hacienda	10.560,00	80 por 100.	13.200,00	2-10-941	Baleares.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V., viudedad; O., orfandad; D., dote; E., esposa.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL GAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
▶ Angel Miravete Mole	Guardia 1.º de Seguridad	1.950,00	60 por 100	3.250,00	1- 7-941	Barcelona.
▶ Agustín Tarrago Calvet	Alguacil Juzgado 1.ª instancia	1.650,00	60 por 100	2.750,00	15- 1-941	Idem.
▶ Leopoldo Crusat Prats	Profesor N. Escuela Trabajo	13.120,00	80 por 100	16.400,00	20- 1-941	Idem.
▶ Antonio Robert Buhers	Cartero urbano	2.100,00	40 por 100	5.250,00	17- 1-941	Idem.
▶ Julian Roche Mayoral	Guardia Cuerpo de Seguridad	1.300,00	40 por 100	3.250,00	1- 7-940	Idem.
▶ Emilio Soler Fors	Inspector Primera Enseñanza	11.520,00	80 por 100	14.400,00	1- 5-941	Idem.
▶ Alfredo Jaén Jiménez	Profesor N. Escuela Náutica	8.640,00	60 por 100	14.400,00	28- 4-941	Burgos.
▶ Manuel Serna Gómez	Jefe de Prisión de Partido	5.760,00	80 por 100	7.200,00	22- 6-941	Cádiz.
▶ Manuel Fernández Martín	Idem id.	4.800,00	80 por 100	6.000,00	22- 6-941	Córdoba.
▶ José Moranza Martínez	Magistrado de ascenso	15.000,00	máximo	19.250,00	5- 2-941	Idem.
▶ Santiago Menéndez Martínez	Funcionario S. Patrimonio N.	2.400,00	80 por 100	3.000,00	1- 6-941	Madrid.
▶ Gerardo Domenech Bueno	Sobreguarda patrimonio N.	2.800,00	80 por 100	3.500,00	1- 5-941	Idem.
▶ Mauricio López del Monte	Guardia Cuerpo de Seguridad	2.160,00	60 por 100	3.600,00	16-11-940	Idem.
▶ Federico Fernández Fernández	Cartero urbano	1.800,00	40 por 100	4.500,00	19- 7-941	Idem.
▶ José Martínez Escamilla	Jardinerio Patrimonio Nacional	540,17	20 por 100	2.700,86	1- 5-941	Idem.
▶ José Rosado Gil	Cartero urbano	3.600,00	60 por 100	6.000,00	28- 4-941	Idem.
▶ Eduardo Diaz Jiménez	Comisario de 2.ª Inv. y Vig.	10.000,00	80 por 100	12.500,00	28- 6-941	Idem.
▶ Juan Barriobero Armas	Oficial Letrado Consejo Estado	14.000,00	80 por 100	17.500,00	17-10-941	Idem.
▶ Arturo Vargas Rivero	Comisario Jefe de Inv. y Vig.	10.400,00	80 por 100	13.000,00	24- 9-941	Idem.
▶ Tomás Díez Herrero	Contador de 1.ª Tribunal C.	12.320,00	80 por 100	15.400,00	7-10-941	Idem.
▶ José Román Corzanego	Jefe Superior Admón. Aguas	14.000,00	80 por 100	17.500,00	24- 9-941	Idem.
▶ Antonio María Escamilla y Rodríguez	Jefe Admón. 1.ª Min. Industria	8.000,00	80 por 100	10.000,00	20- 2-941	Idem.
▶ Angel Blanc y Perera	Consejero Insp. Gral. C. C. y P.	10.500,00	60 por 100	17.500,00	27- 6-941	Idem.
▶ José Alvarez González	Cartero urbano principal	2.250,00	60 por 100	3.750,00	27-12-940	Idem.
▶ Higinio Sopeña Andrés	Guardia Cuerpo de Seguridad	2.600,00	80 por 100	3.250,00	1- 5-940	Idem.
▶ Ricardo Alfredo Casala del Río	Jefe Negociado 1.ª de Correos	6.400,00	80 por 100	8.000,00	1- 8-941	Idem.
▶ Ramón Párraga Prieto	Cartero urbano	2.550,00	60 por 100	4.250,00	4- 6-941	Granada.
▶ Miguel Silverire Gimena	Registrador de la Propiedad	14.800,00	80 por 100	18.500,00	26-11-940	Jaen.
▶ Ramón Gallardo de la Santa	Jefe Negociado 1.ª Telégrafos	6.400,00	80 por 100	8.000,00	1-10-941	Idem.
▶ Diego González Peña	Alguacil de Juzgado	2.600,00	80 por 100	3.250,00	24- 4-941	Málaga.
▶ Ramón Otero González	Guardia Cuerpo de Seguridad	1.950,00	60 por 100	3.250,00	9-11-939	Orense.
▶ Vicente Benito Díez	Guardia 1.º Cuerpo Seguridad	1.950,00	60 por 100	3.250,00	8- 5-939	Salamanca.
▶ Isidoro del Rivero Andrés	Magistrado de termino	14.400,00	80 por 100	18.000,00	23- 6-941	Santander.
▶ Vicente Sánchez Tarazona	Pte. Cuerpo Ing. C. Cl. y P.	15.000,00	máximo	20.000,00	2- 9-941	Valencia.
▶ José R. Bordería Rodríguez	Cabo del Cuerpo de Seguridad	2.100,00	60 por 100	3.500,00	1- 7-940	Idem.
▶ José Arnal Cervera	Idem id.	2.100,00	60 por 100	3.500,00	1- 7-940	Idem.
▶ Ramón Martín Marco	Guardia Cuerpo de Seguridad	1.950,00	60 por 100	3.250,00	1- 7-940	Idem.

HABERES DE EXCEDENCIA

▶ Miguel López Atocha	Catedrático de Universidad	11.666,66	2/3 partes.	17.500,00	28- 4-941	Madrid.
▶ Pedro Seco Hoyos	Guarda Alm. I. A. Alfonso XII	3.333,33	2/3 partes.	5.000,00	1-11-936	Idem.
▶ Pedro Seco Hoyos	Idem id.	4.000,00	2/3 partes.	6.000,00	1- 1-940	Idem.
▶ José Germán Cebrián	Jefe Médico Dir. Gen. Sanidad	6.400,00	2/3 partes.	9.600,00	1- 7-940	Idem.
▶ Alejandro Sala Campuzano	Obrero mecánico I. Alfonso XII	2.166,66	2/3 partes.	3.250,00	1- 1-940	Idem.

PENSION EXTRAORDINARIA DE JUBILACION

▶ Santiago Padilla Rodríguez	Jefe de Neg. 3.ª Telégrafos	5.760,00	80 por 100.	7.200,00	17- 10-941	Granada.
------------------------------	-----------------------------	----------	-------------	----------	------------	----------

PENSIONES

D.ª Elvira Berges Torres (V.)	Abogado Fiscal	4.125,00	25 cts.	16.500,00	Barcelona.
Francisca Fernández Cuesta (V.)	Portero del Congreso	1.750,00	4.ª parte.	7.000,00	Madrid.
Mátilde Alzamora Rodríguez (V.)	Ingeniero Caminos, Can. y P.	2.500,00	4.ª parte.	10.000,00	Idem.
Maria Josefa Bravo Posada (E.)	Jefe de Educación Nacional	1.250,00	4.ª parte.	5.000,00	Cádiz.
Sofía Clascar Valles (V.)	Secretario Audiencia, jubilado	2.375,00	4.ª parte.	9.500,00	Gerona.
Carmen Ruiz-Moyano Pascual (V.)	Jefe de Correos	1.500,00	4.ª parte.	6.000,00	Madrid.
Josefa Pozueta Aguirre (E.)	Funcionario de Telégrafos	750,00	15 cts.	5.000,00	Idem.
Maria de Carmen de Codes y Rodríguez (V.)	Ingeniero de Caminos	3.000,00	4.ª parte.	12.000,00	Logroño.
Carmen Pérez Ardil (O.)	Guardia de Seguridad	1.000,00	4.ª parte.	4.000,00	Barcelona.
Maria de los Angeles Vázquez de la Torre (V.)	Jefe de Correos	1.750,00	4.ª parte.	7.000,00	Madrid.
Feliciana Gómez Rodríguez (V.)	Portero Ministerios Civiles	1.000,00	3.ª parte.	3.000,00	Cáceres.
Consolación Serrano Muñoz (V.)	Inspector de Vigilancia.	3.500,00	50 por 100.	7.000,00	Sevilla.
Casimira Fernández Monge y otra (V. O.)	Cartero urbano	1.000,00	mayor.	4.000,00	Madrid.
Joaquina Plaza Cuadrado (V.)	Guardia de Prisiones.	3.000,00	Extraordinaria	17-12-936	Guadalajara.
Juana Peña del Río (V.)	Portero Ministerios Civiles	402,63	15 cts.	2.684,22	Madrid.
Albertina García Verdú (V.)	Guardia de Seguridad.	1.000,00	mayor.	4.000,00	Barcelona.
Eloísa Bosch Durán (O.)	Oficial de Hacienda.	1.500,00	4.ª parte.	6.000,00	Madrid.
Concepción Arévalo Galán y otras (O.)	Ayudante Minas de Almadén.	375,00	Montepío de Almadén	16-4-936	Barcelona.
Antonina Moya Pradas (V.)	Cartero urbano, jubilado	833,33	3.ª parte.	2.500,00	Córdoba.
Encarnación Galindo González (O.)	Guarda Forestal	1.000,00	50 por 100.	2.000,00	Ciencua.
Francisca Cerdá Billón (O.)	Auxiliar Escuela Artes y Oficios	1.000,00	4.ª parte.	4.000,00	Madrid.
Juana María Jiménez Durán (V.)	Oficial de Correos	1.425,00	Montepío de Correos	30-6-939	Baleares.
Fernanda Delgado Ayala Gimón (V.)	Subalterno de Correos	1.000,00	3.ª parte.	3.000,00	Badajoz.
Adela Carreras Hilanta	Topógrafo	2.000,00	50 por 100	4.000,00	Idem.
Aurora Piñuelas Galindo (O.)	Jefe de Correos.	2.500,00	4.ª parte.	10.000,00	Madrid.
Huérfanas Navarro Serrano (O.)	Agente de Inv. y Vigilancia	1.000,00	mayor.	4.000,00	Murcia.
Huérfanas Bragado Pilar (O.)	Jefe de Telégrafos, jubilado	2.000,00	4.ª parte.	8.000,00	Málaga.
D.ª Concepción Millán Rodríguez (V.)	Guarda Patrimonio, jubilado	304,16	3.ª parte.	912,50	Segovia.
Francisca Dominguez Maristany (O.)	Jefe de Correos.	2.500,00	4.ª parte.	10.000,00	Huelva.
Julia Alvarez Tercero (V.)	Jefe de Aduanas	2.500,00	4.ª parte.	10.000,00	Gerona.
Maria Gómez Jiménez (V.)	Cartero urbano	1.000,00	mayor	4.000,00	Sevilla.
Maria Isabel Navas Echeoven (O.)	Jefe de Telégrafos	1.750,00	4.ª parte.	7.000,00	Málaga.
Vicenta López de Olmo y otras (V. O.)	Ayudante de Correos	416,00	3.ª parte.	1.250,00	Madrid.
Ingenta Barcáiztegui y M. de Villarragut (O.)	Catedrático	2.750,00	4.ª parte.	11.000,00	Cuenca.
Esperanza Gil Fontanet (V.)	Presidente de Audiencia	2.125,00	4.ª parte.	8.500,00	Vizcaya.
Antonia Montes Diaz (V.)	Celador de Telégrafos	1.000,00	3.ª parte.	3.000,00	Taruel.
Josefa Carbonell Blasco (V.)	Catedrático, jubilado	4.375,00	4.ª parte.	17.500,00	Valladolid.
Maria Muñoz de Baena (V.)	Jefe de Hacienda.	1.500,00	4.ª parte.	6.000,00	Barcelona.
Emma Augusti Lossas (V.)	Magistrado	4.625,00	mitad.	18.500,00	Madrid.
Araceli Gea Campos y otras (V. O.)	Ingeniero de Caminos	7.000,00	Extraordinaria	10-11-937	Idem.
Dorotea Gil García (V.)	Profesor Escuela Trabajo	5.000,00	50 por 100.	10.000,00	Córdoba.
Huérfanas de Orúeta Heredia (O.)	Portero Ministerios Civiles	1.000,00	3.ª parte.	3.000,00	Toledo.
D.ª Teresa García Paradis (V.)	Mecánico Cuerpo Telégrafos	2.375,00	50 por 100.	4.750,00	Valencia.
Remedios Todo Fuster (V.)	Ingeniero de Minas	2.000,00	4.ª parte.	8.000,00	Madrid.
Clotilde Quiroga Caleiro (V.)	Idem id.	2.750,00	4.ª parte.	11.000,00	Barcelona.
Patrocinio Sastre Juan (V.)	Ayudante mayor Jefe Admón.	3.600,00	4.ª parte.	14.400,00	Madrid.
Josefa Méndez Quintas (V.)	Agente de Investigación	1.500,00	4.ª parte.	6.000,00	Valencia.
Flora Zapata del Toro (V.)	Oficial de Telégrafos	1.425,00	Montepío de Correos	15-11-940	Lugo.
Basilisa Mesas Palomares (V.)	Inspector de Vigilancia.	1.750,00	4.ª parte.	7.000,00	Valencia.
Dolores Castillo Martínez y otra (V. O.)	Portero de Telégrafos	1.000,00	4.ª parte.	4.000,00	La Coruña.
Angela Paradelá Núñez (O.)	Portero 1.º de Telégrafos	1.000,00	4.ª parte.	4.000,00	Murcia.
Micaela Concha Sánchez Castañeda (V.)	Guardia de Seguridad	1.000,00	mayor.	4.000,00	Toledo.
	Idem id.	1.000,00	mitad.	4.000,00	Cartagena.
	Vicesecretario, jubilado	937,50	3.ª parte.	2.500,00	Orense.
	Capataz del Cuerpo Forestal	833,33			Santander.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V. viudedad; O. orfandad; D. dote; E. esposa.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
D.ª Laura Almeyros García (V.)	Diputado a Cortes	6.000,00	Extraordinaria	5.000,00	28-7-936	Madrid.
Huérfanas Casablanca Yanguas (O.)	Jefe de Negociado, jubilado	1.250,00	4.ª parte.	5.000,00	13-3-941	Idem.
» Isidora Cabañero Ruiz (V.)	Capataz del Cuerpo Forestal	833,33	3.ª parte.	2.500,00	1-4-937	Idem.
» Elisa Sánchez Pueyo (O.)	Oficial de Correos	833,33	3.ª parte.	2.500,00	5-11-938	Idem.
» Isabel Llopisalcaya (V.)	Catedrático	3.750,00	4.ª parte.	15.000,00	26-5-941	Idem.
» María de los Dolores Santana Santana (V.)	Portero 3.º Ministerios Civiles	1.000,00	3.ª parte.	3.000,00	21-6-940	Las Palmas.
» María Teresa Moreno Cruz (O.)	Oficial de Hacienda	833,33	3.ª parte.	2.500,00	1-6-940	Idem.
» Luisa Esteban Díaz (O.)	Guarda del Patrimonio	304,16	3.ª parte.	912,50	14-1-936	Idem.
Huérfanas Roca y Cabanellas (O.)	Jefe del Catastro	1.750,00	4.ª parte.	7.000,00	10-5-940	Idem.
D.ª Miquela Brigada Canamero y Pozo (V.)	Portero de Minas de Almadén	625,00	Montepío de Almadén	3.500,00	9-1-941	Idem.
Lorenza Hermansanz Agudo (V.)	Cabo de Seguridad	1.750,00	50 por 100.	3.500,00	8-1-936	Idem.
» Casimira Maiztegui Aspe (V.)	Portero Ministerios Civiles	1.000,00	4.ª parte.	4.000,00	18-11-938	Madrid.
» Antonia Blanco Tallón (E.)	Idem id.	1.000,00	mayor.	4.000,00	10-7-940	Idem.
» Rosa Bergada Torrell (O.)	Profesor de Dibujo	450,00	15 cts.	3.000,00	2-9-937	Tarragona.
» Sebastiana Redó Forner (V.)	Catedrático	2.500,00	4.ª parte.	10.000,00	26-8-941	Barcelona.
» María de los Dolores Ana Rodríguez López (E.)	Funcionario Cuerpo Archiveros	1.719,48	25 cts.	6.877,93	10-7-940	Madrid.
Huérfanas García Alvarez (O.)	Agente de Investigación	1.125,00	4.ª parte.	4.500,00	20-9-936	Valencia.
D.ª Teodora Frade Muñoz-Caravaca (O.)	Cabo de Seguridad	1.000,00	mayor.	4.000,00	9-4-938	Barcelona.
» Catalina Jorquera Rodríguez (V. O.)	Oficial de Hacienda	1.000,00	mayor.	4.000,00	20-12-940	Valencia.
» Victoria Jurado Padilla (V.)	Celador de Telégrafos	1.000,00	3.ª parte.	3.000,00	25-2-941	Cartagena.
» Asunción González Monge (V.)	Portero Ministerios Civiles	1.000,00	3.ª parte.	3.000,00	1-2-937	Almería.
Huérfanas Meseguer Martínez (O.)	Jefe de Prisiones	10.000,00	Extraordinaria	9.000,00	1-12-936	Madrid.
D.ª Germana Vivanco Altnaga (O.)	Funcionario de Correos	2.250,00	4.ª parte.	9.000,00	27-12-936	Murcia.
» Carmen Pastor Conesa (V. O.)	Gobernador Civil	2.500,00	4.ª parte.	10.000,00	4-4-940	Valladolid.
» Francisca Marin Ortega (V.)	Jefe de Hacienda, jubilado	1.500,00	4.ª parte.	6.000,00	15-12-936	Cartagena.
» Dolores Rodríguez Navarro (V.)	Capataz Guardia Forestal	833,33	3.ª parte.	2.500,00	5-10-940	Cádiz.
» Patrocinio Gonzalo Iglesias (V.)	Guarda Forestal	666,66	3.ª parte.	2.000,00	15-8-940	Almería.
» María del Pilar Subeidea Sbert (V.)	Magistrado entrada, jubilado	3.875,00	4.ª parte.	15.500,00	26-9-941	Idem.
» Julia Gañán Herrera (V.)	Oficial de Prisiones, jubilado	1.000,00	4.ª parte.	4.000,00	16-3-941	Madrid.
» Josefá Ortiz Ramírez (V.)	Auxiliar mayor de Hacienda	1.500,00	4.ª parte.	6.000,00	22-1-941	Granada.
» Dolores Romero Cidón (O.)	Catedrático	2.500,00	4.ª parte.	10.000,00	19-10-939	Baleares.
» Carolina Peña Lersundi (O.)	Portero de Impuestos mineros	1.000,00	3.ª parte.	3.000,00	28-12-936	Murcia.
» María Alvarez de Lorenzana y Quiroga (O.)	Oficial Subsecretaría Ultramar	666,66	3.ª parte.	2.000,00	14-12-936	Madrid.
	Cartero urbano	1.062,50	4.ª parte.	4.250,00	25-12-939	Guipúzcoa.
	Jefe Admón. de Hacienda	2.187,50	25 cts.	8.750,00	14-2-938	Madrid.

  

		Importe del haber pasivo Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
D.ª Carolina Fernández Parada (O.)	Cabo de Seguridad, jubilado	343,75	5 mesadas.	825,00		Madrid.
» Pilar González Revuelta (V.)	Agente de Investigación	1.406,25	4 1/2 mesad.	3.750,00		Idem.
» María Atienza Díez (V.)	Guardia de Seguridad	187,50	5 mesadas.	450,00		Idem.
» María del Carmen Benito Bradón (V.)	Auxiliar Admón. de Agricultura	1.459,30	5 mesadas.	3.500,00		Santander.
» Patrocinio Faus González (V.)	Capataz carreteras del Estado	1.064,55	5 mesadas.	2.555,00		Granada.
» Rosario Jimeno Urenda (V.)	Subalterno de Correos	562,50	4 1/2 mesad.	1.500,00		Valencia.
» Elena Portilla Lasheras (O.)	Guardia de Seguridad	1.218,70	4 1/2 mesad.	3.250,00		Murcia.
» Francisca Sancho Bri (V.)	Ordenanza Telégrafos, jubilado	666,66	5 mesadas.	1.600,00		Alava.
» Carmen Ortiz Cerdera (V.)	Cartero urbano	1.020,80	3 1/2 mesad.	3.500,00		Valencia.
» Manuela Blanco Fijo (V.)	Idem id.	833,30	5 mesadas.	2.000,00		Sevilla.
» Faustina Tortosa Hernández (V.)	Capataz de Telégrafos	500,00	5 mesadas.	1.200,00		Zamora.
	Guardia de Seguridad	500,00	5 mesadas.	1.200,00		Valencia.

MESADAS



Francisco González Aurofés y Díaz de la Guardia (V.)	Auxiliar de Hacienda	2.083,30	5 mesadas	5.000,00	Granada.
Engracia Fernández Macarrón (V.)	Cartero rural	342,15	5 mesadas	821,00	Soria.

**PENSIONES DE GRACIA**

D.ª Tomasa Casado Ortega (V.)	Obrero de Almadén	182,50	0,50	27-11-940	Ciudad Real.
» Manuela Blázquez Blázquez (V.)	Idem id.	182,50	0,50	12-11-940	Idem.
» Paula López Fernández (O.)	Idem id.	182,50	0,50	26-5-938	Idem.
» Francisca de Sales Prieto (V.)	Idem id.	182,50	0,50	2-1-938	Idem.

**DOTES**

D.ª Carolina Bol de Molina (O.)	Oficial de Hacienda	600,66			Málaga.
» Carmen Gómez Arias (O.)	Sobrestante Obras Públicas	712,00			Madrid.
» Natividad Miguel Bueno (O.)	Oficial de Hacienda	500,00			Idem.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote; E, esposa.

**RESUMEN**

	Pesetas
Importan Pensiones de Magisterio	43.861,51
» Jubilaciones de idem	146.490,00
» Mesadas de idem	841,62
» Jubilaciones	247.570,17
» Haberes de excedencia	27.566,65
» Pensión extraordinaria de jubilación	5.760,00
» Pensiones	155.522,23
» Mesadas	12.185,76
» Pensiones de gracia	740,20
» Dotes	1.812,66
<b>TOTAL</b>	<b>642.350,80</b>

Madrid, 25 de noviembre de 1941.—El Director general, Federico G. Gorordo

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Dirección General de Industria

#### Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Visto el escrito presentado por don Primitivo Cabeza Albors, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Cuenca, que le denegó circunstancialmente autorización para ampliar su fábrica de chocolates con una máquina refinadora de tres cilindros de 30 por 20 centímetros;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose interpuesto por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que subsisten las circunstancias que motivaron la denegación de ampliación de esta industria, sin que del estudio del recurso se desprenda ninguna razón que aconseje modificar el criterio sumamente restrictivo seguido para la autorización de ampliaciones de esta clase,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Primitivo Cabeza Albors, contra resolución de la Delegación de Industria de Cuenca, que le denegó circunstancialmente autorización para ampliar su fábrica de chocolates con una refinadora.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1941.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cuenca.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la entidad «Miguel G. Longoria, Sociedad en Comandita», de Sevilla, solicitando autorización para instalar una industria comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la entidad «Miguel G. Longoria y Compañía, S. en C.», para

instalar una planta de hidrogenación de aceites, como complemento a su industria de refinación de aceites y fabricación de jabón en Sevilla con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales, siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación será de 24 meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización queda condicionada a que, mientras subsistan las actuales circunstancias, esta industria solamente podrá efectuar la hidrogenación de las cantidades de aceite que le sean ordenadas por los Organismos distribuidores correspondientes, pudiendo ser anulada la autorización si se demuestra el incumplimiento de dichas órdenes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1941.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Zacarías Alonso Sáez, en representación de las Juntas Administrativas de Gabanes, Pajares y Villanueva del Grillo (provincia de Burgos), solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía de alta tensión que, derivada de la que tiene en servicio la Hidroeléctrica Ibérica, S. A., entre los pueblos de Quintana Martín Domínguez a Renedo, vaya a pasar por los pueblos de Gabanes, Pajares y Villanueva del Grillo,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Zacarías Alonso Sáez para la instalación de la línea eléctrica proyectada, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Los materiales que se empleen serán de fabricación nacional.

3.ª La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnico y administrativo, que son objeto de reglamentación especial y que deberán obtenerse de los organismos técnicos competentes, siguiendo la tramitación que señalan las

vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1941.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Burgos.

Cumpliendo los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Distribuidora Eléctrica Guipuzcoana», S. A. solicitando autorización para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica desde una estación de seccionamiento en Ayete a la Subcentral eléctrica municipal, establecida en la fábrica del gas de San Sebastián.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Distribuidora Guipuzcoana», S. A., para la construcción de la línea de transporte de energía eléctrica proyectada con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la recepción de la maquinaria.

Segunda. Los elementos empleados en su construcción serán de fabricación nacional.

Tercera. La tensión que habrá de emplearse en el transporte de la energía, en atención a la tipificación de tensiones, será a elección de la Empresa peticionaria, de 15 000 ó 30 000 voltios. Si por alguna causa concreta, «Distribuidora Eléctrica Guipuzcoana» se viese imposibilitada de emplear las anteriores tensiones, deberá justificar el empleo de la solicitada en su proyecto (20 000 V.) ante esta Dirección General, quien estudiará las circunstancias que pudieran justificar la autorización de esta última.

Cuarta. La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnico y administrativo, que son objeto de reglamentación especial, y que deberá obtenerse de los Organismos técnicos competentes siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1941.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipuzcoa.

Visto el escrito presentado por don Domingo Jiménez Montes, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Córdoba que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una industria de fabricación de cubitos de caldo y harina de carne y huesos;

Resultando que, en la tramitación del expediente, se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado recurso en tiempo hábil;

Considerando que algunas industrias similares autorizadas para esta fabricación no han realizado totalmente sus instalaciones, por lo que una prudente previsión aconseja demorar las instalaciones de nuevas industrias hasta que por el funcionamiento normal de las autorizadas se conozca la producción y sus calidades en relación con las necesidades del consumo;

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Domingo Jiménez Montes, contra resolución de la Delegación de Industria de Córdoba que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una industria de fabricación de cubitos de caldo y harinas de carne y huesos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de noviembre de 1941.— El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Córdoba.

Visto el escrito de recurso promovido por don Manuel Vicente Nieto y Nieto, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de La Coruña que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una industria de productos alimenticios;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que las circunstancias

actuales aconsejan no autorizar nuevas instalaciones de esta clase de industrias,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Vicente Nieto y Nieto, contra resolución de la Delegación de Industria de La Coruña que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de productos alimenticios.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de noviembre de 1941.— El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

Visto el escrito presentado por don José Ribot Ginestá, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó circunstancialmente autorización para ampliar su industria de fabricación de cintas;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que del estudio del recurso no se desprende ninguna circunstancia especial que aconseje modificar la resolución dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José Ribot Ginestá contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó circunstancialmente autorización para ampliar su industria de fabricación de cintas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de noviembre de 1941.— El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el expediente promovido por don Isidoro Delclaux Aróstegui, en representación de Vidrierías de Llodio, Sociedad Anónima, solicitando autorización para ampliar su industria;

Resultando que en la tramitación

del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias y que la ampliación de referencias está incluida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden de este Ministerio de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que Vidrierías de Llodio, S. A., en el año 1935 contrató con la firma O'Neill European Machine Company, de Montreal (Canadá) la adquisición de una máquina automática para la fabricación de botellas por valor de 16 000 dólares, la mitad de cuyo importe fué satisfecho con anterioridad a la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional;

Considerando que en 27 de septiembre de 1937 obtuvo el correspondiente permiso de importación por los 8 000 dólares restantes, importación que no pudo realizarse por discrepancias en la forma de realizar el pago, y que vencidas estas dificultades y las inherentes a la actual contienda europea, la citada máquina se encuentra en fábrica;

Considerando que la situación geográfica de Vidrierías de Llodio, S. A., le permitirá atender, con gran ventaja sobre las fábricas existentes, todo el transporte de botellas a regiones de gran consumo, como son Rioja y Vascongadas, punto éste de importancia por el gran volumen y fragilidad de la mercancía de que se trata, lo que se tuvo asimismo en cuenta para conceder la ampliación que solicitó Vidriería Española, S. A., para su fábrica de Jerez de la Frontera;

Considerando que en la actualidad la industria similar establecida tropieza con dificultades para su trabajo normal a causa principalmente de la escasez de combustibles, por lo cual la puesta en marcha de esta nueva industria ha de realizarse en forma que no agrave este problema;

Visto el informe de la Comisión Reguladora de los Productos Pétreos,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Isidoro Delclaux Aróstegui, en representación de Vidrierías de Llodio, S. A., para ampliar su industria, establecida en Llodio (Alava), con la de fabricación de botellas, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

Primera. La presente autorización se concede solamente para la fabricación de botellas de vidrio mixto (verde) y extraclaro, sin que de ningún modo pueda extenderse al vidrio blanco ni al fraserío.

Segunda. Una vez terminada la instalación, Vidrierías de Llodio, S. A., lo

notificará a la Dirección General de Industria para que por ésta se fije la fecha de puesta en marcha.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de los materiales refractarios especiales para la construcción del horno, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 18 de noviembre de 1941.—  
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de industria de Alava.

Visto el escrito de recurso promovido por don Fernando Seguí Sales, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una industria de fabricación de artículos de metal para la industria de marroquinería y artículos de viaje;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose interpuesto recurso por el interesado en plazo hábil;

Considerando que subsiste la escasez de primeras materias para esta industria, no habiendo variado, por lo tanto, las causas que motivaron la denegación de la autorización con carácter circunstancial,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Fernando Seguí Sales contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de artículos de metal para la industria de marroquinería y artículos de viaje.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 19 de noviembre de 1941.—  
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos, los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco A. Ripoll y Fortuño, como Consejero Gerente de la Sociedad Anónima Cros, para ampliar su fábrica de Badalona con una instalación de ácido sulfúrico por contacto.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco A. Ripoll Fortuño, Consejero Gerente de la Sociedad Anónima Cros, para ampliar con una instalación para producir ácido sulfúrico por contacto su fábrica de Badalona, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

2.ª La Sociedad peticionaria justificará en el plazo de tres meses, ante la Dirección General de Industria, el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre de 1939, en lo que afecta a esta ampliación.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución, o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y certificado expedido igualmente por ésta de la relación valorada de maquinaria y primeras materias a que se contrae esta resolución.

4.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Barcelona, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1941.—  
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por don José Mancebo Martínez, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para trasladar y reanudar el funcionamiento de doce telares,

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la

instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que la petición de este industrial no reúne las condiciones exigidas para los traslados o reaperturas de industrias;

Considerando que en las circunstancias actuales no es aconsejable aumentar las unidades de producción de las fábricas de tejidos establecidas,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José Mancebo Martínez, contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para trasladar y reanudar el funcionamiento de doce telares.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 22 de noviembre de 1941.—  
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por don Francisco Frías Sasieta, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Guipúzcoa, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de cartulinas y cartones aislantes;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitud en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que no es aconsejable restringir la iniciativa particular para la fabricación de productos que vienen siendo objeto de importación,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Frías Sasieta, contra resolución de la Delegación de Industria de Guipúzcoa, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de cartulinas y cartones aislantes, y en consecuencia autorizarle para dicha instalación, con arreglo a las disposiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12

de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La industria autorizada utilizará exclusivamente materias primas nacionales.

3.ª La producción se contraerá a la fabricación de cartón y cartulina aislante para usos eléctricos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1941.—  
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Visto el escrito de recurso promovido por don Telesforo Pascual Usátegui, en nombre de «Empresa Madrileña de Auto-Transportes», recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Burgos, que le denegó autorización para instalar un taller de reparación de material ferroviario;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose interpuesto por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que se trata de una iniciativa que puede coadyuvar, dentro de su modestia, a la urgente reparación del material ferroviario.

Esta Dirección General de Industria de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Telesforo Pascual Usátegui, en nombre de «Empresa Madrileña de Auto-Transportes», la instalación en Miranda de Ebro de un taller de reparación de material ferroviario, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a la especial de que la puesta en marcha de la instalación deberá realizarse en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1941.—  
El Director general de Industria, Luis Pombo

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Burgos.

Visto el escrito presentado por don Orosio Cristobalena Goñi, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Madrid que le denegó autorización para instalar una industria de grasas lubricantes de aceite vegetal, en Madrid;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que del estudio del recurso no se desprende ninguna circunstancia especial que aconseje modificar la resolución dada por la Delegación de Industria;

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Orosio Cristobalena Goñi contra resolución de la Delegación de Industria de Madrid que le denegó autorización para instalar una industria de grasas lubricantes de aceite vegetal.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1941.—  
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Visto el escrito de recurso promovido por don Raimundo González Vasalo, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Zamora, que le denegó autorización para instalar una industria de panadería,

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 1.º apartado a) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose interpuesto por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que no se aprecian circunstancias que aconsejen modificar la resolución dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Raimundo González

Vasalo, contra resolución de la Delegación de Industria de Zamora, que le denegó autorización para instalar una panadería en Pedralba de Pradería.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1941.—  
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zamora.

Visto el escrito de recurso presentado por don Abelardo Palacios Sánchez, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Sevilla, que le denegó autorización para la reapertura de un molino harinero en Guadalcanal;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor para las reaperturas;

Considerando que las necesidades harineras de la localidad se hallan cubiertas con las fábricas de harinas existente en Guadalcanal;

Vistos el Decreto-Ley de Ordenación Triguera, de 23 de agosto de 1937; Ley de 30 de junio de 1941 y Orden ministerial de 20 de septiembre de 1941.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Abelardo Palacios Sánchez contra resolución de la Delegación de Industria de Sevilla, que le denegó autorización para la reapertura de un molino de harinas

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1941.—  
El Director general de Industria, Luis Pombo

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Visto el recurso presentado por don Saturnino Butler del Arbol, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Huelva, que le denegó autorización para la reapertura de su fábrica de caramelos;

Resultando haberse cumplido los trámites legales ordenados en la Orden de este Ministerio de 12 de septiembre de 1939;

Considerando no haber variado las circunstancias y hechos que motivaron la denegación hoy recurrida,

Esta Dirección General de Industria ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por don Saturnino Butler del Arbol contra resolución de la Delegación de Industria de Huelva al dene-

garle autorización para la reapertura de su fábrica de caramelos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 24 de noviembre de 1941.—  
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Huelva.

Visto el recurso presentado por don Jaime Giralt Casanovas, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una fábrica de artículos de goma;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo segundo, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que del estudio del recurso no se desprende ninguna razón especial que no se tuviera en cuenta en la resolución dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Jaime Giralt Casanovas contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una fábrica de artículos de goma en Barcelona.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 25 de noviembre de 1941.—  
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

**Dirección General de Minas y Combustibles**

*Solicitando la declaración de «interés nacional» de las explotaciones de minas de bauxita y fabricación de cemento aluminoso fundido de «Cementos Molins, S. A.».*

Don Joaquín Molins Figueras solicita para las explotaciones de minas de bauxita y fabricación de cemento aluminoso fundido de «Cementos Molins, S. A.», la declaración de «interés nacional», de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 24 de octubre de 1939 de protección a las nuevas industrias de interés nacional, Decreto de 10 de febrero de 1940 para su aplicación y Ley de Auxilio a la Mi-

nería de 15 de marzo del mismo año, sin pedir de momento ningún auxilio determinado de los que se concretan en dichas disposiciones.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 13 del mencionado Decreto de 10 de febrero de 1940, se somete esta petición a concurso-información pública, para que en un plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan presentarse en el Registro General del Ministerio de Industria y Comercio, Serrano, 37, y dirigidas a la Dirección General de Minas y Combustibles, las oportunas reclamaciones y contrapropuestas.

Madrid, 27 de noviembre de 1941.—  
El Director general, E. Carvajal.

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Secretaría General)**

*Convocando concurso para la provisión de seis plazas de Contables en los servicios de la Administración General.*

Debiendo proveerse en la Administración General de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Servicios Centrales), seis plazas de contables, tres de ellas de primera categoría y otras tres de segunda, se convoca concurso para su provisión, debiendo ésta atenerse a las normas que seguidamente se detallan y a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939.

1.ª Para concurrir a este concurso será preciso ser español, mayor de 21 años, estar en posesión del título de Profesor Mercantil, gozar de la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos y acreditar indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y carencia de antecedentes penales.

2.ª Se tendrán en cuenta para la resolución del concurso, en cuanto a las plazas de segunda categoría, las preferencias que marca el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, a cuyo fin los solicitantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que solicitan la plaza vacante.

3.ª Las plazas de primera categoría quedan reservadas exclusivamente para oficiales especializados de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y aquellas que por éstos no se cubrieran incrementarán el turno a que se refiere el artículo anterior.

4.ª Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas y escritas y firmadas de su puño y letra, en el Registro General de esta Comisaría, calle del Arrenal, número 9, durante las horas de oficina y en el

plazo de 15 días naturales contados a partir de la publicación de esta convocatoria.

5.ª Las instancias deberán presentarse acompañadas de los siguientes documentos: partida de nacimiento, legalizada en su caso; certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa; certificado de afección a la Causa Nacional, expedido por la Jefatura de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. del lugar de residencia del interesado; certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes; título de Profesor Mercantil, original o testimoniado; los acreditativos de la condición de ex combatiente ex cautivo, huérfano de guerra o de dependencia económica de víctima de la guerra y cuantos acrediten los méritos y circunstancias alegados por el solicitante a su favor. La documentación referente a la condición de Caballero Mutilado se remitirá por mediación de la Dirección General de Mutilados de Guerra.

Todos estos documentos deberán reintegrarse con arreglo a las prescripciones de la Ley del Timbre.

Vencido el plazo de admisión de instancias, serán excluidos aquellos aspirantes cuya documentación no se ajuste a las condiciones establecidas, sin que, contra este acuerdo se dé recurso alguno, formándose con los admitidos una lista, que se exhibirá en el tablón de anuncios de esta Comisaría.

6.ª Los actuales funcionarios de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes que aspiren a alguna de las plazas concursadas podrán tomar parte en el concurso sin necesidad de aportar nueva documentación.

7.ª Las instancias deberán ir redactadas con sujeción al siguiente modelo:

«Excmo. Sr.: Nombre y apellidos profesión ..... de ..... años de edad, de estado ..... natural de ..... y vecino de ..... con domicilio en ..... número ..... en la forma más procedente y respetuosa expone: Que convocado concurso para proveer plazas de contables en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y creyéndose el solicitante en posesión de las condiciones exigidas, formula la presente instancia, acompañando los siguientes documentos:

- 1.º Partida de nacimiento.
- 2.º Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa.
- 3.º Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.
- 4.º Certificado negativo de antecedentes penales.
- 5.º ..... (Títulos).
- 6.º ..... (Servicios,decoraciones, etc., etc.).
- 7.º .....

Por lo expuesto, suplica a V. E. que, teniendo por presentada en tiempo y forma la presente instancia y los documentos que se acompañan, se digna admitirle al concurso que se anuncia, gracia que espera alcanzar de la notoria rectitud de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. (Lugar, fecha y firma). Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes. Madrid.»

8.º El Administrador general, asistido de dos funcionarios de la Sección, valorará la competencia profesional de los concursantes, a cuyo fin podrá exigir las pruebas complementarias que estime precisas, considerándose mérito preferente el haber desempeñado cargo análogo en Organismos o Empresas de importancia.

9.º En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 15 de diciembre de 1939, el Comisario general elevará al Ministerio de Industria y Comercio propuesta para la provisión de las plazas concursadas, a efectos de su superior resolución, y recaída ésta, se publicará la lista de los solicitantes designados. Si el interesado no tomare posesión de su destino dentro del plazo reglamentario se entenderá que renuncia a la plaza, quedando decaído en sus derechos. El nombramiento de los solicitantes designados tendrá el carácter que preceptúa el artículo 50 de la Ley de 24 de junio de 1941.

10. Contra la orden que resuelva el concurso no se dará recurso alguno.

Madrid, 2 de diciembre de 1941.—  
El Secretario general, P. D., Rafael Pardo Suárez.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Subsecretaría**

*Concediendo una subvención de 25.000 pesetas a la obra «Movilización Cultural Médico-Práctica».*

En el corriente año se ha realizado en esta capital la «Movilización Cultural Médico-Práctica» a la que concurren, aparte de los españoles, relevantes personalidades extranjeras entre ellos, especialmente invitados, cinco profesores alemanes, uno italiano y otro portugués. Se celebró también, con espléndida solemnidad, la exposición de Medicina y Cirugía de guerra, otorgándose diversos premios, entre ellos uno de 5.000 pesetas concedido por este Departamento a los señores don Camelo Balda y don José Sánchez Gallardo, que les ha sido entregado a los interesados por su excelencia el Jefe del Estado, en la solemne sesión de clausura.

Teniendo en cuenta que este Ministerio se considera obligado a cooperar a los gastos de la referida Movilización y que son favorables los dictámenes de la Sección de Contabilidad y Presupuestos, y de la Intervención General de la Administración del Estado, emitidos en 13 del pasado octubre y 22 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto cuarto, apartado 36 del Presupuesto vigente, se conceda una subvención «en firme», de pesetas 25.000, a la «Movilización Cultural Médico-Práctica», celebrada en el presente año, y que por la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia, Educación Nacional y Trabajo) se expida el oportuno libramiento a favor de don Enrique Noguera, Secretario general de la mencionada Movilización.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1941.—  
El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sres. Ordenador Central de Pagos y Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos.

*Concediendo la excedencia a José María García García, Portero de los Ministerios Civiles.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por José María García García, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en el Archivo General de Indias de Sevilla, y de conformidad con lo prevenido en el número 1 del Real Decreto de 4 de enero de 1928.

Esta Subsecretaría ha resuelto declarararle excedente por el tiempo que permanezca en filas, con los derechos y reservas legales que la mencionada disposición establece.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1941.  
El Subsecretario J. Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

*Concediendo un mes de licencia por enfermedad a Enrique Antelo Ayuso, Portero de los Ministerios Civiles.*

Vista la instancia suscrita por Enrique Antelo Ayuso, Portero de los Ministerios Civiles afecto a la Secretaría de este Departamento, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que se ha justificado la pretensión por medio de certificación facultativa bastante;

Considerando que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y 33 del mencionado Reglamento y en la Real orden expresada, ha tenido a bien conceder al solicitante un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1941.—  
El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

**Dirección General de Enseñanzas Superior y Media**

*Edicto por el que se concede audiencia a los representantes de la «Fundación de don Manuel Fernández Gordillo», de Murcia.*

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Murcia por don Antonio Fernández Gordillo. Magistrado de aquella Audiencia denominada «Fundación de don Manuel Fernández Gordillo».

La Superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913 conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de noviembre de 1941.—  
El Jefe de la Sección, Eduardo Torralba.

*Concediendo subvenciones a varios Institutos de Enseñanza Media.*

En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto segundo, subconcepto 17 del vigente Presupuesto, existe consignación para subvencionar Centros de Enseñanza Superior y Media.

Teniendo en cuenta que los Institu-

tos de Enseñanza Media de diversas localidades han sufrido las dolorosas consecuencias de la pasada guerra de liberación, por lo cual el Estado debe acudir en ayuda de los mismos, y que son favorables los dictámenes emitidos por la Sección de Contabilidad y Presupuestos y la Intervención General de la Administración del Estado, en 19 y 25 de los corrientes, respectivamente.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la mencionada consignación se distribuya en la forma siguiente:

Institutos Nacionales de Enseñanza Media:

	Ptas.
De Almería .....	9.000
De Teruel .....	9.000
De Lérida .....	9.000
De Huesca .....	9.000
De Oviedo .....	9.000
De «San Isidro», de Madrid .....	9.000
De «Ramiro de Maeztu», de Madrid .....	30.000
De «Beatriz Galindo», de Madrid .....	9.000
De «Isabel la Católica», de Madrid .....	9.000
De «Cervantes», de Madrid .....	9.000
De «Cardenal Cisneros», de Madrid .....	9.000
De Gijón .....	5.000
De El Ferrol del Caudillo .....	5.000
La Gran Obra de Atocha, de La Coruña .....	5.000

2.º Que las referidas subvenciones se libren «en firme» por la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia, Educación Nacional y Trabajo), a favor de las personas que designen los señores Directores de los mencionados Institutos, quienes participarán con toda urgencia a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento el nombre y dos apellidos del nombrado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1941.—  
El Director general de Enseñanza Superior y Media, José Pemartín.

Sres. Ordenador Central de Pagos y Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos.

**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica**

*Anunciando a concurso previo de traslado la cátedra de Contabilidad vacante en la Escuela de Comercio, de Vigo.*

Se halla vacante en la Escuela de Comercio de Vigo la cátedra de Contabilidad, que ha de proveerse por con-

curso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.º y 26 de los Reales Decretos de 30 de abril de 1915 y 31 de agosto de 1922.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios que en propiedad desempeñen o han desempeñado cátedra igual a la vacante. El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo 12 del mencionado Real Decreto de 30 de abril de 1915, teniendo en cuenta, además, los servicios que hubiesen prestado o presten al Nuevo Estado. Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con informe del Director del Centro donde sirven, en su caso, precisamente, dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso y según previene la Orden ministerial de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del Título Profesional correspondiente de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como el de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 21 de noviembre de 1941.—  
El Subsecretario, Jesús Rubio.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Subsecretaría**

*Admitiendo al servicio del Estado, sin sanción, a don Alfredo Casquero González, Auxiliar segundo del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras públicas.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939 para depuración de funcionarios públicos según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con la propuesta del Juzgado Instructor, en revisión del expediente de depuración a que se refieren las Ordenes de 23 de agosto y 8 de septiembre últimos,

Este Ministerio ha dispuesto la admisión, sin imposición de sanción, al servicio del Estado, de don Alfredo Casquero González, Auxiliar segundo del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras públicas, con destino en la Jefatura de Obras Públicas de Málaga.

Lo que de Orden comunicada por

el señor Ministro, participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de noviembre de 1941.—  
El Subsecretario, Bernardo de Granda.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

**Dirección General de Obras Hidráulicas**

*Legalizando las obras de embalse de compensación de La Farga para los saltos de Gualba, construidos por el concesionario don Ricardo de Capmany y de Roura sobre la riera de Gualba y en término municipal de Fogás de Monclús.*

Vista el acta de reconocimiento final de las obras ejecutadas por don Ricardo de Capmany en la riera de Gualba, en términos municipales de Fogás, Gualba y Fogás de Monclús, para la construcción del embalse regulador de La Farga;

Resultando que en 14 de julio de 1934 la Dirección ordenó al concesionario de los Saltos de Gualba, don Ricardo de Capmany que presentase el proyecto de legalización de las obras del embalse de compensación de La Farga que ha construido, por estar obligado por las cláusulas de la concesión, sin tener el proyecto aprobado;

Resultando que en 29 de mayo de 1936 se aprobó el acta de reconocimiento final de las obras, quedando excluido de la concesión el salto de La Farga;

Resultando que, presentado el proyecto por el peticionario, se abrió la correspondiente información pública, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Resultando que, practicada la confrontación del proyecto, se ajusta a las obras ya terminadas, según consta en la correspondiente acta;

Resultando que el Ingeniero encargado informa favorablemente la legalización de las obras;

Resultando que el Ingeniero Jefe de Aguas del Pirineo Oriental informa en el mismo sentido;

Considerando que las obras están ya terminadas y la confrontación puede ser tomada como reconocimiento final de las mismas;

Considerando que no ha habido reclamaciones;

Considerando que todos los informes emitidos son favorables,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Quedan legalizadas las obras del embalse de compensación de La Farga para los saltos de Gualba, construidos por el concesionario don Ricardo Capmany y de Roura, sobre la riera



de Gualba y en término municipal de Fogás de Monclús, las cuales están de acuerdo con el proyecto suscrito en 5 de agosto de 1934 por el Arquitecto don Pedro Domenech y revalidado por el Ingeniero de Caminos Sr. Perxés.

2.ª No se podrán introducir modificaciones en las obras sin previa autorización de la Administración.

3.ª Será de cuenta del concesionario, don Ricardo Capmany y de Rou-ra, la conservación en perfecto estado de las obras, para que siempre respondan al objeto para el que se han construido, siendo responsable de los perjuicios que pudiesen originarse a los usuarios de aguas abajo por su mal funcionamiento

4.ª El caudal mínimo que circula aguas abajo de la presa en estiaje no podrá descerder de ochenta y siete litros cuatro decilitros (87,4) por segundo, y esto únicamente los domin-gos.

5.ª Esta legalización se otorga por un plazo de setenta y cinco años, a partir de la publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual revertirá al Estado, libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

6.ª Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la División Hidráulica del Pirineo Oriental, con motivo de las obras de regularización de la corriente del río, realizadas por el Estado.

8.ª Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites de la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 18 de noviembre de 1941.—  
El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de los Servicios Hidráulicos del Pirineo Oriental.

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Lugo**

*Anunciando convocatoria de concurso para proveer 17 plazas de Peón Caminero de las carreteras del Estado, vacantes en la actualidad en la plantilla de esta provincia, más las que puedan producirse durante la celebración del concurso, y 40 plazas de aspirantes en expectativa de ingreso.*

Autorizada esta Jefatura por Orden de la Dirección General de Caminos de fecha 11 de octubre último, para celebrar el oportuno concurso, a fin de proveer las diecisiete (17) plazas de Peón Caminero de las carreteras del Estado, vacantes en la actualidad en la plantilla de esta provincia, más las que puedan producirse durante la celebración del concurso, y cuarenta (40) plazas de aspirantes en expectativa de ingreso para ir cubriendo las vacantes que se vayan produciendo, se hace público a fin de que durante un plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir del día de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan cuantos deseen tomar parte en el concurso, presentar en las Oficinas de esta Jefatura, sitas en la Ronda del General Primo de Rivera, durante los días hábiles, desde las diez hasta las trece horas, las solicitudes de ingreso, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas por el vigente Reglamento del Cuerpo, aprobado por Decreto de 26 de junio de 1936, y que son las siguientes:

Si se trata de obreros afectos al servicio de la Jefatura que se hallen trabajando más de dos años sin interrupción ni nota desfavorable o hijos de Peones Camineros:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedades crónicas que puedan ocasionar la invalidez parcial o total. (Este extremo se acreditará mediante el oportuno certificado médico).

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado. (Se acreditará por medio

del certificado de Penales y declaración jurada del interesado).

c) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía del pueblo donde residía.

Si se trata de aspirantes de ingreso directo: las anteriores condiciones y, además:

d) Tener edad mayor de 23 años y menor de 35. (Se justificará con la correspondiente partida de nacimiento o certificación del Registro Civil).

e) Haber cumplido con los deberes del servicio militar activo, sin declaración de inutilidad o invalidez. (Estos dos extremos deberán acreditarse documentalmente con la licencia correspondiente o cartilla militar).

A la presente convocatoria le serán de aplicación los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940, aclaratoria de la citada Ley, distribuyendo las vacantes en las proporciones siguientes:

El 20 por 100 para Caballeros Mutilados por la Patria.

El 40 por 100 para los ex combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña, o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

El 10 por 100 para los ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

El 10 por 100 para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El 20 por 100 para concurso no restringido.

Si no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubriesen los cupos asignados anteriormente, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto de la referida Ley de 25 de agosto de 1939.

La condición de Caballero Mutilado se acreditará por medio del oportuno título, y la mutilación debe ser tal que permita el desempeño de las funciones propias del cargo que se trata de desempeñar.

La condición de ex combatiente se acreditará por medio del título o certificado de que reúne las condiciones que para su obtención se precisa.

Los ex cautivos y los huérfanos de-

ben presentar certificados que demuestran claramente tal condición.

Todos los solicitantes deberán presentar, además, certificado del Jefe Provincial o Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. y del comandante del puesto de la Guardia Civil del pueblo en que residen, sobre sus antecedentes político-sociales y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso serán dirigidas al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Lugo, y en ella se hará constar, además del nombre y apellidos del aspirante, su edad, naturaleza, vecindad, documentos que presenta, grupo por el que debe clasificarse y cuantas advertencias o méritos estime conveniente alegar.

Los solicitantes deberán reintegrar toda la documentación que presenten con arreglo a la vigente Ley del Timbre, sin cuyo requisito no podrán formar parte de la relación de aspirantes.

Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes, la Jefatura de Obras Públicas publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación de los solicitantes admitidos a examen por reunir las condiciones exigidas y fijará los días, horas y lugares en que han de presentarse ante el Tribunal a verificar las pruebas de conocimientos y aptitudes que se exigen y que son las siguientes:

- f) Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.
- g) Formar una listilla de jornales y materiales.
- h) La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transporte por carretera y el Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado citado anteriormente.
- i) Formular una denuncia.
- j) Efectuar y consolidar un bacheo en firmes ordinarios y bituminosos.
- k) Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.
- l) Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.
- m) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.
- n) Efectuar las pruebas de aptitud física que considere precisas el Tribunal, y si éste lo estimare necesario, someterse a un reconocimiento médico.

Para resolver los empates en las calificaciones de los ejercicios de los concursantes se estará a lo dispuesto en los distintos apartados del artículo 5.º de la referida Ley de 25 de agosto de 1939, que establece un orden de preferencia.

Todo solicitante que no se halle presente a practicar alguno de los ejercicios, se entenderá renuncia a su presentación.

El Tribunal, en vista del resultado de los exámenes, formará y publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación, por orden de méritos, de los aspirantes aprobados.

Por excepción, en este concurso, los aspirantes admitidos a examen en el recientemente celebrado, quedan exentos de presentar nueva documentación. Únicamente presentarán certificado de Penales, que prescribe a los tres meses de la fecha de su expedición, y los documentos que hubiesen retirado. Y a los que hubiesen alcanzado puntuación sensiblemente igual a la obtenida por el último considerado apto—cuyas puntuaciones figuran expuestas en la tablilla de anuncios de esta Jefatura de Obras Públicas—y reúna, además, condiciones tanto físicas como especiales para el desempeño del cargo, se les reconozca, además, para la clasificación definitiva la puntuación obtenida, si no desearan mejorarla sufriendo nuevo examen, pudiendo ser conceptuados aptos en el caso de que todos los nuevos aspirantes no rebasaran dicha puntuación e incluidos en la relación de aprobados por el orden de méritos que pueda corresponderles con la puntuación computada.

Lugo, 27 de noviembre de 1941.—  
El Ingeniero Jefe, Enrique Gómez.

2.248

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de La Coruña**

**Anunciando concurso para Capataces Celadores de obras.**

En cumplimiento de la Orden ministerial de 14 de marzo de 1940 y de la comunicación de la Dirección General de Caminos de 19 de septiembre del corriente año, se abre Concurso para proveer una plaza de Capataz Celador de obras en el Cuerpo de Camineros del Estado, en esta provincia, con el jornal de doce pesetas diarias, con arreglo a las siguientes bases:

**Condiciones que han de reunir los solicitantes**

Podrán concurrir al Concurso aquellos individuos que, siendo en la actualidad Capataces o Peones Camineros, no excedan en el año actual de la edad de cincuenta años y no tengan nota desfavorable.

**Conocimientos**

Los que exigen el Reglamento de Camineros del Estado de 16 de junio de 1936 «Gaceta» de Madrid del 1.º de julio, para ser nombrado Capataz. Se tendrá en cuenta, además, las condiciones de carácter y mando que hayan demostrado los concursantes en el ejercicio de su cargo.

**Forma de solicitar la plaza**

En el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, se solicitará el examen presentando los documentos siguientes:

- 1.º Instancia reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, dirigida al Jefe de Obras Públicas.
- 2.º Partida de nacimiento.
- 3.º Documentos que acrediten, si los interesados lo consideran oportuno, su condición de Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo, huérfano o allegados que económicamente dependan de las víctimas nacionales de guerra asesinados por los rojos.

**Tramitación del Concurso**

Transcurrido el plazo fijado para la presentación de instancias y después de examinados los documentos presentados y expedientes personales, esta Jefatura comunicará directamente a los admitidos la fecha y lugar en que se han de verificar los exámenes que tendrán carácter esencialmente práctico, terminados los cuales se elevará una propuesta de los tres concursantes, si los hubiere, que dentro del mínimo de conocimientos exigidos, más méritos hayan demostrado por el orden de aquellos a la Dirección General de Caminos, la que resolverá en definitiva acerca del nombramiento.

Se tendrá en cuenta para formular la propuesta el porcentaje fijado por la Ley de 15 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de septiembre), para Caballeros Mutilados, ex combatientes, etc.

La Coruña, 30 de noviembre de 1941.  
El Ingeniero Jefe.

2.259.